

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **002**

Fecha: **09/02/2024**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 054 2019 00491	Ejecutivo con Título Hipotecario	YOLANDA ALONSO VARÓN	GLORIA STELLA LÓPEZ TORRES	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	9/02/2024	13/02/2024
11001 40 03 054 2021 00500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	INVERSIONES VARGAS TISNES	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	9/02/2024	13/02/2024
11001 40 03 054 2022 00176	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA AECSA	JUAN JAIME GIRALDO AGUIRRE	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	9/02/2024	13/02/2024
11001 40 03 054 2022 00193	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA AECSA	JOSE ANTONIO CANO SUAREZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	9/02/2024	13/02/2024
11001 40 03 054 2022 00764	Sucesión	GILBERANIO MENDEZ BENAVIDES	WILLIAM ARBEY MENDEZ MENDEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	9/02/2024	13/02/2024
11001 40 03 054 2022 00841	Ejecutivo Singular	AECSA SA	OLGA LUCIA BUITRAGO GARCIA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	9/02/2024	13/02/2024
11001 40 03 054 2023 00746	Ejecutivo Singular	FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA	GERMAN HERNANDEZ CASTRO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	9/02/2024	13/02/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

09/02/2024

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO

SECRETARIO

APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO CC 80189679, EJECUTIVO RAD 11001400305420220017600, (MEMORIALES PROPIAS)

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecea.co>

Jue 18/01/2024 4:29 PM

Para: Juzgado 54 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (251 KB)

MEMORIAL APORTANDO LIQ DE CREDITO CC 80189679.pdf;

Señor(a)

JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PARTES: AECSA contra JUAN JAIME GIRALDO AGUIRRE, CC 80189679

RADICADO: 11001400305420220017600

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que está limpio.

SEÑOR
JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: AECSA S.A.S
DEMANDADO: JUAN JAIME GIRALDO AGUIRRE CC 80189679
RADICADO: 11001400305420220017600

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, por medio del presente escrito, me permito allegar la liquidación de crédito del presente asunto así:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, aporto liquidación del crédito de la siguiente manera:

TOTAL ABONOS:	\$	-
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	
\$	-	\$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 27.536.222,82
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 45.462.431,00
TOTAL:	\$ 72.998.653,82

Así mismo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 72.998.653,82)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

De igual forma, me permito adjuntar el respectivo cuadro de la liquidación citada.

Señor Juez,



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 De Barranquilla
T.P. 129.978 del C.S. de la J.
JUAN D CABRERA | DAVIVIENDA PROPIAS

JUZGADO: JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE	FECHA: 18/01/2024	CAPITAL ACELERAD \$ 45.462.431,00	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
PROCESO: 11001400305420220017600			P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 27.536.222,82
DEMANDANTE: AECSA S.A.S		INTERESES DE PLAZA \$ -	\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: JUAN JAIME GIRALDO AGUIRRE 86086893				SALDO CAPITAL: \$ 45.462.431,00
				TOTAL: \$ 72.998.653,82

1 1 DETALLE DE LIQUIDACIÓN																
	DESDE	HASTA	DIA S	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	23/03/2022	24/03/2022	1	\$ 45.462.431,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 30.898,67	\$ 45.493.329,67	\$ -	\$ 30.898,67	\$ 45.462.431,00	\$ 45.493.329,67	\$ -	\$ -	\$ -
1	25/03/2022	31/03/2022	7	\$ 45.462.431,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 216.290,67	\$ 45.678.721,67	\$ -	\$ 247.189,33	\$ 45.462.431,00	\$ 45.709.620,33	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	\$ 45.462.431,00	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 952.698,89	\$ 46.415.129,89	\$ -	\$ 1.199.888,22	\$ 45.462.431,00	\$ 46.662.319,22	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	\$ 45.462.431,00	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 1.014.503,47	\$ 46.476.934,47	\$ -	\$ 2.214.391,69	\$ 45.462.431,00	\$ 47.676.822,69	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$ 45.462.431,00	30,60%	2,25%	0,074%	\$ 1.011.796,88	\$ 46.474.227,88	\$ -	\$ 3.226.188,57	\$ 45.462.431,00	\$ 48.688.619,57	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$ 45.462.431,00	31,92%	2,34%	0,077%	\$ 1.084.922,44	\$ 46.547.353,44	\$ -	\$ 4.311.111,01	\$ 45.462.431,00	\$ 49.773.542,01	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	\$ 45.462.431,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 1.126.281,96	\$ 46.588.712,96	\$ -	\$ 5.437.392,97	\$ 45.462.431,00	\$ 50.899.823,97	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 45.462.431,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 1.144.446,24	\$ 46.606.877,24	\$ -	\$ 6.581.839,20	\$ 45.462.431,00	\$ 52.044.270,20	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 45.462.431,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 1.230.677,85	\$ 46.693.108,85	\$ -	\$ 7.812.517,05	\$ 45.462.431,00	\$ 53.274.948,05	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 45.462.431,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 1.239.136,58	\$ 46.701.567,58	\$ -	\$ 9.051.653,63	\$ 45.462.431,00	\$ 54.514.084,63	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 45.462.431,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 1.358.497,29	\$ 46.820.928,29	\$ -	\$ 10.410.150,92	\$ 45.462.431,00	\$ 55.872.581,92	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 45.462.431,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 1.408.045,53	\$ 46.870.476,53	\$ -	\$ 11.818.196,45	\$ 45.462.431,00	\$ 57.280.627,45	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 45.462.431,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 1.321.099,57	\$ 46.783.530,57	\$ -	\$ 13.139.296,03	\$ 45.462.431,00	\$ 58.601.727,03	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 45.462.431,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 1.489.262,40	\$ 46.951.693,40	\$ -	\$ 14.628.558,43	\$ 45.462.431,00	\$ 60.090.989,43	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 45.462.431,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 1.462.683,01	\$ 46.925.114,01	\$ -	\$ 16.091.241,44	\$ 45.462.431,00	\$ 61.553.672,44	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 45.462.431,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 1.466.420,86	\$ 46.928.851,86	\$ -	\$ 17.557.662,30	\$ 45.462.431,00	\$ 63.020.093,30	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2023	30/06/2023	30	\$ 45.462.431,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 1.398.981,17	\$ 46.861.412,17	\$ -	\$ 18.956.643,47	\$ 45.462.431,00	\$ 64.419.074,47	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2023	31/07/2023	31	\$ 45.462.431,00	44,04%	3,09%	0,101%	\$ 1.429.323,92	\$ 46.891.754,92	\$ -	\$ 20.385.967,39	\$ 45.462.431,00	\$ 65.848.398,39	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2023	31/08/2023	31	\$ 45.462.431,00	43,13%	3,03%	0,100%	\$ 1.404.487,90	\$ 46.866.918,90	\$ -	\$ 21.790.455,30	\$ 45.462.431,00	\$ 67.252.886,30	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2023	30/09/2023	30	\$ 45.462.431,00	42,05%	2,97%	0,098%	\$ 1.330.458,42	\$ 46.792.889,42	\$ -	\$ 23.120.913,72	\$ 45.462.431,00	\$ 68.583.344,72	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2023	31/10/2023	31	\$ 45.462.431,00	37,80%	2,71%	0,089%	\$ 1.255.780,45	\$ 46.718.211,45	\$ -	\$ 24.376.694,16	\$ 45.462.431,00	\$ 69.839.125,16	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2023	30/11/2023	30	\$ 45.462.431,00	38,28%	2,74%	0,090%	\$ 1.228.456,91	\$ 46.690.887,91	\$ -	\$ 25.605.151,07	\$ 45.462.431,00	\$ 71.067.582,07	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2023	31/12/2023	31	\$ 45.462.431,00	37,56%	2,69%	0,089%	\$ 1.248.950,17	\$ 46.711.381,17	\$ -	\$ 26.854.101,25	\$ 45.462.431,00	\$ 72.316.532,25	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2024	18/01/2024	18	\$ 45.462.431,00	34,98%	2,53%	0,083%	\$ 682.121,57	\$ 46.144.552,57	\$ -	\$ 27.536.222,82	\$ 45.462.431,00	\$ 72.998.653,82	\$ -	\$ -	\$ -

Memorial aportando liquidación del crédito - Bancolombia vs Quimbaya Aerial Services S.A.S. - Radicado No. 2021-500

Pablo Sierra <pablo.sierra@phrlegal.com>

Lun 19/12/2022 12:40 PM

Para: Juzgado 54 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Laura Ramirez <laura.ramirez@phrlegal.com>; Urielsol Galvan

<urielsol.galvan@phrlegal.com>; jairo.gaviria@phrlegal.com <jairo.gaviria@phrlegal.com>

Señor

JUEZ 54 CIVIL MUICIPAL DE BOGOTA.

cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho

Referencia: Proceso Ejecutivo de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **QUIMBAYA AERIAL SERVICES S.A.S., INVERSIONES VARGAS CERON S.A.S., JUAN CARLOS VARGAS TISNES y NANCY FABIOLA CERÓN CALDERON.**

Radicación: **2021-00500.**

Asunto: **Aporto liquidación crédito – Art. 446 del C. G. P.**

PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, aporto memorial adjunto para su trámite.

Cordialmente,

Pablo Sierra

Socio / Partner

Cra 7 No. 71-52, Torre A Piso 5

110231 - Bogotá - Colombia

T.:+57 (601) 3257249

pablo.sierra@phrlegal.com / www.phrlegal.com

**POSSE
HERRERA
RUIZ**

CHAMBERS

Law Firm of the year 2010, 2011, 2015, 2018 * Client service excellence 2014, 2017, 2020, 2021

LEGAL 500 Top Tier Firm

LATIN LAWYER Recommended Firm

Este mensaje de correo electrónico es enviado por una firma de abogados y contiene información confidencial o privilegiada.

This e-mail is sent by a law firm and contains confidential or privileged information.

Señor

JUEZ 54 CIVIL MUICIPAL DE BOGOTA.

cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho

Referencia: Proceso Ejecutivo de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **QUIMBAYA AERIAL SERVICES S.A.S., INVERSIONES VARGAS CERON S.A.S., JUAN CARLOS VARGAS TISNES y NANCY FABIOLA CERÓN CALDERON.**

Radicación: **2021-00500.**

Asunto: **Aporto liquidación crédito – Art. 446 del C. G. P.**

PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., me permito presentar la liquidación del crédito al 19 de diciembre de 2022, así:

LIQUIDACION CRÉDITO			
CONCEPTO	VALOR	INTERESES MORA	TOTAL
Pagaré No. 1260087749	\$ 38.497.759,42	\$ 14.783.935,10	\$ 53.281.694,52
Pagaré No. 3900579309	\$ 184.410,00	\$ 69.984,88	\$ 254.394,88
		Total, Liquidación Crédito	\$ 53.536.089,41

Total Liquidación Crédito \$ 53.536.089,41

Son: **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y UNO CENTAVOS.**

Se anexa cuadro explicativo de la liquidación del crédito.

Atentamente,



PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS.

C. C. No. 79.566.248 de Bogotá.

T. P. No. 112.626 del C. S. de la J.

Carrera 7 No. 71-52 Torre A, Oficina 706 de Bogotá, Teléfono 3 25 73 00 –

pablo.sierra@phrlegal.com

Pagaré No. 1260087749							
Periodo	Días	Interes Corriente Bancario	Interes Moratorio - Anual	Intereses Mora - Mensual	Pagaré No. 1260087749	No.	Valor Intereses - Mora
25 de agosto de 2021 al 31 de agosto de 2021	6	17,24%	25,86%	1,94%	\$ 38.497.759,42		\$ 148.998,08
1 de septiembre de 2021 al 30 de septiembre de 2021	29	17,19%	25,79%	1,93%	\$ 38.497.759,42		\$ 718.273,08
1 de octubre de 2021 al 31 de octubre de 2021	30	17,08%	25,62%	1,92%	\$ 38.497.759,42		\$ 738.748,99
1 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021	29	17,27%	25,91%	1,94%	\$ 38.497.759,42		\$ 721.287,45
1 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021	30	26,19%	39,29%	2,80%	\$ 38.497.759,42		\$ 1.077.838,34
1 de enero de 2022 al 31 de enero de 2022	30	17,66%	26,49%	1,98%	\$ 38.497.759,42		\$ 761.322,28
1 de febrero de 2022 al 28 de febrero de 2022	27	18,30%	27,45%	2,04%	\$ 38.497.759,42		\$ 707.459,55
1 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2022	30	27,71%	41,57%	2,94%	\$ 38.497.759,42		\$ 1.131.422,94
1 de abril de 2022 al 30 de abril de 2022	29	26,58%	39,87%	2,84%	\$ 38.497.759,42		\$ 1.055.274,50
1 de mayo de 2022 al 31 de mayo de 2022	30	29,57%	44,36%	3,11%	\$ 38.497.759,42		\$ 1.195.927,52
1 de junio de 2022 al 30 de junio de 2022	29	30,60%	45,90%	3,20%	\$ 38.497.759,42		\$ 1.190.119,18
1 de julio de 2022 al 31 de julio de 2022	30	21,28%	31,92%	2,34%	\$ 38.497.759,42		\$ 899.076,26
1 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022	30	22,21%	33,32%	2,43%	\$ 38.497.759,42		\$ 933.626,24
1 de septiembre de 2022 al 30 de septiembre de 2022	29	23,50%	35,25%	2,55%	\$ 38.497.759,42		\$ 948.305,57
1 de octubre de 2022 al 26 de octubre de 2022	25	24,61%	36,92%	2,65%	\$ 38.497.759,42		\$ 851.066,19
1 de noviembre de 2022 al 30 de noviembre de 2022	29	25,78%	38,67%	2,76%	\$ 38.497.759,42		\$ 1.027.805,35
1 de diciembre de 2022 al 19 de diciembre de 2022	18	27,64%	41,46%	2,93%	\$ 38.497.759,42		\$ 677.383,60
Total Interes Mora							\$ 14.783.935,10

Pagaré No. 3900579309							
Periodo	Días	Interes Corriente Bancario	Interes Moratorio - Anual	Intereses Mora - Mensual	Pagaré No. 3900579309	No.	Valor Intereses - Mora
2 de septiembre de 2021 al 30 de septiembre de 2021	28	17,19%	25,79%	1,93%	\$ 184.410,00		\$ 3.321,99
1 de octubre de 2021 al 31 de octubre de 2021	30	17,08%	25,62%	1,92%	\$ 184.410,00		\$ 3.538,72
1 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021	29	17,27%	25,91%	1,94%	\$ 184.410,00		\$ 3.455,07
1 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021	30	26,19%	39,29%	2,80%	\$ 184.410,00		\$ 5.163,01
1 de enero de 2022 al 31 de enero de 2022	30	17,66%	26,49%	1,98%	\$ 184.410,00		\$ 3.646,85
1 de febrero de 2022 al 28 de febrero de 2022	27	18,30%	27,45%	2,04%	\$ 184.410,00		\$ 3.388,84
1 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2022	30	27,71%	41,57%	2,94%	\$ 184.410,00		\$ 5.419,68
1 de abril de 2022 al 30 de abril de 2022	29	26,58%	39,87%	2,84%	\$ 184.410,00		\$ 5.054,92
1 de mayo de 2022 al 31 de mayo de 2022	30	29,57%	44,36%	3,11%	\$ 184.410,00		\$ 5.728,67
1 de junio de 2022 al 30 de junio de 2022	29	30,60%	45,90%	3,20%	\$ 184.410,00		\$ 5.700,85
1 de julio de 2022 al 31 de julio de 2022	30	21,28%	31,92%	2,34%	\$ 184.410,00		\$ 4.306,71
1 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022	30	22,21%	33,32%	2,43%	\$ 184.410,00		\$ 4.472,21
1 de septiembre de 2022 al 30 de septiembre de 2022	29	23,50%	35,25%	2,55%	\$ 184.410,00		\$ 4.542,52
1 de octubre de 2022 al 26 de octubre de 2022	25	24,61%	36,92%	2,65%	\$ 184.410,00		\$ 4.076,73
1 de noviembre de 2022 al 30 de noviembre de 2022	29	25,78%	38,67%	2,76%	\$ 184.410,00		\$ 4.923,34
1 de diciembre de 2022 al 19 de diciembre de 2022	18	27,64%	41,46%	2,93%	\$ 184.410,00		\$ 3.244,77
Total Interes Mora							\$ 69.984,88

LIQUIDACION CRÉDITO			
CONCEPTO	VALOR	INTERESES MORA	TOTAL
Pagaré No. 1260087749	\$ 38.497.759,42	\$ 14.783.935,10	\$ 53.281.694,52
Pagaré No. 3900579309	\$ 184.410,00	\$ 69.984,88	\$ 254.394,88
		Total Liquidación Credito	\$ 53.536.089,41

Pagaré No. 1260087749						
Periodo		Días	Interes Corriente Bancario	Interes Moratorio - Anual	Intereses Mora - Mensual	
25 de agosto de 2021	al 31 de agosto de 2021	6	17,24%	25,86%	1,94%	
1 de septiembre de 2021	al 30 de septiembre de 2021	29	17,19%	25,79%	1,93%	
1 de octubre de 2021	al 31 de octubre de 2021	30	17,08%	25,62%	1,92%	
1 de noviembre de 2021	al 30 de noviembre de 2021	29	17,27%	25,91%	1,94%	
1 de diciembre de 2021	al 31 de diciembre de 2021	30	26,19%	39,29%	2,80%	
1 de enero de 2022	al 31 de enero de 2022	30	17,66%	26,49%	1,98%	
1 de febrero de 2022	al 28 de febrero de 2022	27	18,30%	27,45%	2,04%	
1 de marzo de 2022	al 31 de marzo de 2022	30	27,71%	41,57%	2,94%	
1 de abril de 2022	al 30 de abril de 2022	29	26,58%	39,87%	2,84%	
1 de mayo de 2022	al 31 de mayo de 2022	30	29,57%	44,36%	3,11%	
1 de junio de 2022	al 30 de junio de 2022	29	30,60%	45,90%	3,20%	
1 de julio de 2022	al 31 de julio de 2022	30	21,28%	31,92%	2,34%	
1 de agosto de 2022	al 31 de agosto de 2022	30	22,21%	33,32%	2,43%	
1 de septiembre de 2022	al 30 de septiembre de 2022	29	23,50%	35,25%	2,55%	
1 de octubre de 2022	al 26 de octubre de 2022	25	24,61%	36,92%	2,65%	
1 de noviembre de 2022	al 30 de noviembre de 2022	29	25,78%	38,67%	2,76%	
1 de diciembre de 2022	al 19 de diciembre de 2022	18	27,64%	41,46%	2,93%	

Pagaré No. 3900579309						
Periodo		Días	Interes Corriente Bancario	Interes Moratorio - Anual	Intereses Mora - Mensual	
2 de septiembre de 2021	al 30 de septiembre de 2021	28	17,19%	25,79%	1,93%	
1 de octubre de 2021	al 31 de octubre de 2021	30	17,08%	25,62%	1,92%	
1 de noviembre de 2021	al 30 de noviembre de 2021	29	17,27%	25,91%	1,94%	
1 de diciembre de 2021	al 31 de diciembre de 2021	30	26,19%	39,29%	2,80%	
1 de enero de 2022	al 31 de enero de 2022	30	17,66%	26,49%	1,98%	
1 de febrero de 2022	al 28 de febrero de 2022	27	18,30%	27,45%	2,04%	
1 de marzo de 2022	al 31 de marzo de 2022	30	27,71%	41,57%	2,94%	
1 de abril de 2022	al 30 de abril de 2022	29	26,58%	39,87%	2,84%	
1 de mayo de 2022	al 31 de mayo de 2022	30	29,57%	44,36%	3,11%	
1 de junio de 2022	al 30 de junio de 2022	29	30,60%	45,90%	3,20%	
1 de julio de 2022	al 31 de julio de 2022	30	21,28%	31,92%	2,34%	
1 de agosto de 2022	al 31 de agosto de 2022	30	22,21%	33,32%	2,43%	
1 de septiembre de 2022	al 30 de septiembre de 2022	29	23,50%	35,25%	2,55%	
1 de octubre de 2022	al 26 de octubre de 2022	25	24,61%	36,92%	2,65%	
1 de noviembre de 2022	al 30 de noviembre de 2022	29	25,78%	38,67%	2,76%	
1 de diciembre de 2022	al 19 de diciembre de 2022	18	27,64%	41,46%	2,93%	

LIQUIDACION CRÉDITO		
CONCEPTO	VALOR	INTEI
Pagaré No. 1260087749	\$ 38.497.759,42	\$ 14.783.935,10
Pagaré No. 3900579309	\$ 184.410,00	\$ 69.984,88
		T

Pagaré 1260087749	No.	Valor Intereses - Mora
\$ 38.497.759,42		\$ 148.998,08
\$ 38.497.759,42		\$ 718.273,08
\$ 38.497.759,42		\$ 738.748,99
\$ 38.497.759,42		\$ 721.287,45
\$ 38.497.759,42		\$ 1.077.838,34
\$ 38.497.759,42		\$ 761.322,28
\$ 38.497.759,42		\$ 707.459,55
\$ 38.497.759,42		\$ 1.131.422,94
\$ 38.497.759,42		\$ 1.055.274,50
\$ 38.497.759,42		\$ 1.195.927,52
\$ 38.497.759,42		\$ 1.190.119,18
\$ 38.497.759,42		\$ 899.076,26
\$ 38.497.759,42		\$ 933.626,24
\$ 38.497.759,42		\$ 948.305,57
\$ 38.497.759,42		\$ 851.066,19
\$ 38.497.759,42		\$ 1.027.805,35
\$ 38.497.759,42		\$ 677.383,60
Total Interes Mora		\$ 14.783.935,10

Pagaré 3900579309	No.	Valor Intereses - Mora
\$ 184.410,00		\$ 3.321,99
\$ 184.410,00		\$ 3.538,72
\$ 184.410,00		\$ 3.455,07
\$ 184.410,00		\$ 5.163,01
\$ 184.410,00		\$ 3.646,85
\$ 184.410,00		\$ 3.388,84
\$ 184.410,00		\$ 5.419,68
\$ 184.410,00		\$ 5.054,92
\$ 184.410,00		\$ 5.728,67
\$ 184.410,00		\$ 5.700,85
\$ 184.410,00		\$ 4.306,71
\$ 184.410,00		\$ 4.472,21
\$ 184.410,00		\$ 4.542,52
\$ 184.410,00		\$ 4.076,73
\$ 184.410,00		\$ 4.923,34
\$ 184.410,00		\$ 3.244,77
Total Interes Mora		\$ 69.984,88


RESES MORA	TOTAL
	\$ 53.281.694,52
	\$ 254.394,88
total Liquidación Credito	\$ 53.536.089,41

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 1099202204, EJECUTIVO RAD 11001400305420220084100, (MEMORIALES PROPIAS)

carolina.abello911@aecsaco <carolina.abello911@aecsaco>

Mar 23/01/2024 11:50 AM

Para: Juzgado 54 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (181 KB)

APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO 1099202204.pdf;

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PARTES: AECSA contra OLGA LUCIA BUITRAGO GARCIA, CC 1099202204

RADICADO: 11001400305420220084100

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 1099202204, EJECUTIVO RAD 11001400305420220084100, (MEMORIALES PROPIAS)

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que está limpio.

SEÑOR:

JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : AECSA SAS
DEMANDADO : OLGA LUCIA BUITRAGO GARCIA CC 1099202204
RADICADO : 11001400305420220084100

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de anexo a este escrito.

TOTAL ABONOS:	\$	-	
P.INTERÉS MORA		P.CAPITAL	
\$	-	\$	-

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 47.802.574,55
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 96.474.293,00
TOTAL:	\$ 144.276.867,55

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 144.276.867,55)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.

DAVIVIENDA PROPIAS
ESTEBAN RUIZ HERRERA

JUZGADO: JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ FECHA: 23/01/2024

CAPITAL ACCELERADO
\$ 96.474.293,00

TOTAL ABONOS: \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
SALDO INTERES DE MORA: \$ 47.802.574,55
SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
SALDO CAPITAL: \$ 96.474.293,00
TOTAL: \$ 144.276.867,55

PROCESO: 11001400305420220084100

DEMANDANTE: AECSA S.A.S

DEMANDADO: OLGA LUCIA BUITRAGO GARCIA 1099202204

INTERESES DE PLAZO
\$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL
\$ - \$ -

1	DETALLE DE CUOTIZACIÓN	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1		26/08/2022	27/08/2022	1	\$ 96.474.293,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 77.098,23	\$ 96.551.391,23	\$ -	\$ 77.098,23	\$ 96.474.293,00	\$ 96.551.391,23	\$ -	\$ -	\$ -
1		28/08/2022	31/08/2022	4	\$ 96.474.293,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 308.392,90	\$ 96.782.685,90	\$ -	\$ 385.491,13	\$ 96.474.293,00	\$ 96.859.784,13	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 96.474.293,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 2.428.590,80	\$ 98.902.883,80	\$ -	\$ 2.814.081,93	\$ 96.474.293,00	\$ 99.288.374,93	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 96.474.293,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 2.611.580,00	\$ 99.085.873,00	\$ -	\$ 5.425.661,93	\$ 96.474.293,00	\$ 101.899.954,93	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 96.474.293,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 2.629.529,98	\$ 99.103.822,98	\$ -	\$ 8.055.191,90	\$ 96.474.293,00	\$ 104.529.484,90	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 96.474.293,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 2.882.821,33	\$ 99.357.114,33	\$ -	\$ 10.938.013,24	\$ 96.474.293,00	\$ 107.412.306,24	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 96.474.293,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 2.987.965,98	\$ 99.462.258,98	\$ -	\$ 13.925.979,21	\$ 96.474.293,00	\$ 110.400.272,21	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 96.474.293,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 2.803.460,89	\$ 99.277.753,89	\$ -	\$ 16.729.440,11	\$ 96.474.293,00	\$ 113.203.733,11	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 96.474.293,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 3.160.313,56	\$ 99.634.606,56	\$ -	\$ 19.889.753,67	\$ 96.474.293,00	\$ 116.364.046,67	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 96.474.293,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 3.103.910,33	\$ 99.578.203,33	\$ -	\$ 22.993.664,00	\$ 96.474.293,00	\$ 119.467.957,00	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 96.474.293,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 3.111.842,30	\$ 99.586.135,30	\$ -	\$ 26.105.506,30	\$ 96.474.293,00	\$ 122.579.799,30	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/06/2023	30/06/2023	30	\$ 96.474.293,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 2.968.730,80	\$ 99.443.023,80	\$ -	\$ 29.074.237,10	\$ 96.474.293,00	\$ 125.548.530,10	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/07/2023	31/07/2023	31	\$ 96.474.293,00	44,04%	3,09%	0,101%	\$ 3.033.120,14	\$ 99.507.413,14	\$ -	\$ 32.107.357,24	\$ 96.474.293,00	\$ 128.581.650,24	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/08/2023	31/08/2023	31	\$ 96.474.293,00	43,13%	3,03%	0,100%	\$ 2.980.416,46	\$ 99.454.709,46	\$ -	\$ 35.087.773,70	\$ 96.474.293,00	\$ 131.562.066,70	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/09/2023	30/09/2023	30	\$ 96.474.293,00	42,05%	2,97%	0,098%	\$ 2.823.320,98	\$ 99.297.613,98	\$ -	\$ 37.911.094,68	\$ 96.474.293,00	\$ 134.385.387,68	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/10/2023	31/10/2023	31	\$ 96.474.293,00	39,80%	2,83%	0,093%	\$ 2.784.665,24	\$ 99.258.958,24	\$ -	\$ 40.695.759,92	\$ 96.474.293,00	\$ 137.170.052,92	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/11/2023	30/11/2023	30	\$ 96.474.293,00	38,28%	2,74%	0,090%	\$ 2.606.867,02	\$ 99.081.160,02	\$ -	\$ 43.302.626,94	\$ 96.474.293,00	\$ 139.776.919,94	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/12/2023	31/12/2023	31	\$ 96.474.293,00	37,56%	2,69%	0,089%	\$ 2.650.355,08	\$ 99.124.648,08	\$ -	\$ 45.952.982,02	\$ 96.474.293,00	\$ 142.427.275,02	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/01/2024	23/01/2024	23	\$ 96.474.293,00	34,98%	2,53%	0,083%	\$ 1.849.592,53	\$ 98.323.885,53	\$ -	\$ 47.802.574,55	\$ 96.474.293,00	\$ 144.276.867,55	\$ -	\$ -	\$ -

**APORTO DE LIQUIDACION DE CREDITO CC 19492366, EJECUTIVO RAD
11001400305420220019300, (MEMORIALES PROPIAS)**

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>

Lun 22/01/2024 3:03 PM

Para: Juzgado 54 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (164 KB)

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 19492366.pdf;

APORTO DE LIQUIDACION DE CREDITO CC 19492366, EJECUTIVO RAD
11001400305420220019300, (MEMORIALES PROPIAS)

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES,
ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PARTES: AECSA contra

JOSE ANTONIO CANO SUAREZ

CC 19492366

RADICADO: 11001400305420220019300

ASUNTO: ASUNTO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio
2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y
establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806
de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea
archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de
salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito
respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y
NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.

Señor:
JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.S
DEMANDADOS: JOSE ANTONIO CANO SUAREZ CC 19492366
RADICADO: 11001400305420220019300

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, por medio del presente escrito, me permito aclarar al H. Despacho que frente a la liquidación de crédito la parte pasiva no ha realizado abonos en el presente asunto quedando así:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, aporto liquidación del crédito de la siguiente manera:

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 33.480.072,92
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ 47.975.669,00
SALDO CAPITAL:	\$ 47.975.669,00
TOTAL:	\$ 129.431.410,92

2. Así mismo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **\$129.431.410,92 M/CTE** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

De igual forma, me permito adjuntar el respectivo cuadro de la liquidación citada.

Señor Juez,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.

BH | DAVIVIENDA PROPIA

JUZGADO: JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BO	FECHA: 22/01/2024	CAPITAL ACELERADO \$ 47.975.669,00	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
PROCESO: 11001400305420220019300			P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 33.480.072,92
DEMANDANTE: AECSA S.A.		INTERESES DE PLAZO \$ 47.975.669,00	\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ 47.975.669,00
DEMANDADO: JOSE ANTONIO CANO SUAREZ 19492366				SALDO CAPITAL: \$ 47.975.669,00
				TOTAL: \$ 129.431.410,92

1	DETALLE	JC	ACIÓN													
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	10/11/2021	11/11/2021	1	\$ 47.975.669,00	25,91%	1,94%	0,064%	\$ 30.713,88	\$ 48.006.382,88	\$ -	\$ 30.713,88	\$ 47.975.669,00	\$ 48.006.382,88	\$ -	\$ -	\$ -
1	12/11/2021	30/11/2021	19	\$ 47.975.669,00	25,91%	1,94%	0,064%	\$ 583.563,71	\$ 48.559.232,71	\$ -	\$ 614.277,59	\$ 47.975.669,00	\$ 48.589.946,59	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2021	31/12/2021	31	\$ 47.975.669,00	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 961.313,06	\$ 48.936.982,06	\$ -	\$ 1.575.590,66	\$ 47.975.669,00	\$ 49.551.259,66	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2022	31/01/2022	31	\$ 47.975.669,00	26,49%	1,98%	0,065%	\$ 971.129,25	\$ 48.946.798,25	\$ -	\$ 2.546.719,91	\$ 47.975.669,00	\$ 50.522.388,91	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2022	28/02/2022	28	\$ 47.975.669,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 905.380,69	\$ 48.881.049,69	\$ -	\$ 3.452.100,59	\$ 47.975.669,00	\$ 51.427.769,59	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 47.975.669,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 1.010.810,66	\$ 48.986.479,66	\$ -	\$ 4.462.911,26	\$ 47.975.669,00	\$ 52.438.580,26	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	\$ 47.975.669,00	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 1.005.365,65	\$ 48.981.034,65	\$ -	\$ 5.468.276,91	\$ 47.975.669,00	\$ 53.443.945,91	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	\$ 47.975.669,00	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 1.070.586,89	\$ 49.046.255,89	\$ -	\$ 6.538.863,80	\$ 47.975.669,00	\$ 54.514.532,80	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$ 47.975.669,00	30,60%	2,25%	0,074%	\$ 1.067.730,68	\$ 49.043.399,68	\$ -	\$ 7.606.594,47	\$ 47.975.669,00	\$ 55.582.263,47	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$ 47.975.669,00	31,92%	2,34%	0,077%	\$ 1.144.898,74	\$ 49.120.567,74	\$ -	\$ 8.751.493,21	\$ 47.975.669,00	\$ 56.727.162,21	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	\$ 47.975.669,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 1.188.544,68	\$ 49.164.213,68	\$ -	\$ 9.940.037,89	\$ 47.975.669,00	\$ 57.915.706,89	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 47.975.669,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 1.207.713,11	\$ 49.183.382,11	\$ -	\$ 11.147.751,00	\$ 47.975.669,00	\$ 59.123.420,00	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 47.975.669,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 1.298.711,75	\$ 49.274.380,75	\$ -	\$ 12.446.462,74	\$ 47.975.669,00	\$ 60.422.131,74	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 47.975.669,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 1.307.638,09	\$ 49.283.307,09	\$ -	\$ 13.754.100,83	\$ 47.975.669,00	\$ 61.729.769,83	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 47.975.669,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 1.433.597,26	\$ 49.409.266,26	\$ -	\$ 15.187.698,09	\$ 47.975.669,00	\$ 63.163.367,09	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 47.975.669,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 1.485.884,60	\$ 49.461.553,60	\$ -	\$ 16.673.582,69	\$ 47.975.669,00	\$ 64.649.251,69	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 47.975.669,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 1.394.132,13	\$ 49.369.801,13	\$ -	\$ 18.067.714,83	\$ 47.975.669,00	\$ 66.043.383,83	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 47.975.669,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 1.571.591,28	\$ 49.547.260,28	\$ -	\$ 19.639.306,11	\$ 47.975.669,00	\$ 67.614.975,11	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 47.975.669,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 1.543.542,53	\$ 49.519.211,53	\$ -	\$ 21.182.848,64	\$ 47.975.669,00	\$ 69.158.517,64	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 47.975.669,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 1.547.487,02	\$ 49.523.156,02	\$ -	\$ 22.730.335,66	\$ 47.975.669,00	\$ 70.706.004,66	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2023	30/06/2023	30	\$ 47.975.669,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 1.476.319,15	\$ 49.451.988,15	\$ -	\$ 24.206.654,81	\$ 47.975.669,00	\$ 72.182.323,81	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2023	31/07/2023	31	\$ 47.975.669,00	44,04%	3,09%	0,101%	\$ 1.508.339,30	\$ 49.484.008,30	\$ -	\$ 25.714.994,11	\$ 47.975.669,00	\$ 73.690.663,11	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2023	31/08/2023	31	\$ 47.975.669,00	43,13%	3,03%	0,100%	\$ 1.482.130,31	\$ 49.457.799,31	\$ -	\$ 27.197.124,42	\$ 47.975.669,00	\$ 75.172.793,42	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2023	30/09/2023	30	\$ 47.975.669,00	42,05%	2,97%	0,098%	\$ 1.404.008,35	\$ 49.379.677,35	\$ -	\$ 28.601.132,77	\$ 47.975.669,00	\$ 76.576.801,77	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2023	31/10/2023	31	\$ 47.975.669,00	39,80%	2,83%	0,093%	\$ 1.384.785,25	\$ 49.360.454,25	\$ -	\$ 29.985.918,02	\$ 47.975.669,00	\$ 77.961.587,02	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2023	30/11/2023	30	\$ 47.975.669,00	38,28%	2,74%	0,090%	\$ 1.296.368,03	\$ 49.272.037,03	\$ -	\$ 31.282.286,05	\$ 47.975.669,00	\$ 79.257.955,05	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2023	31/12/2023	31	\$ 47.975.669,00	37,56%	2,69%	0,089%	\$ 1.317.994,19	\$ 49.293.663,19	\$ -	\$ 32.600.280,24	\$ 47.975.669,00	\$ 80.575.949,24	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2024	22/01/2024	22	\$ 47.975.669,00	34,98%	2,53%	0,083%	\$ 879.792,68	\$ 48.855.461,68	\$ -	\$ 33.480.072,92	\$ 47.975.669,00	\$ 81.455.741,92	\$ -	\$ -	\$ -

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

JANET GARCIA MENESES <janetgarciam07@gmail.com>

Mié 17/01/2024 8:56 AM

Para: Juzgado 54 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (180 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN JUZGADO 54 CIVIL MPAL. BOGOTÁ.pdf;

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2019 - 491
Demandante - YOLANDA ALONSO VARON
Demandada - GLORIA STELLA LÓPEZ TORRES

JANET GARCIA MENESES

Abogada

Bogotá D. C. Enero 17 de 2024

Señor
JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2019 – 491
Demandante – **YOLANDA ALONSO VARÓN**
Demandada – **GLORIA STELLA LÓPEZ TORRES**
Asunto – Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación
contra el Auto de fecha 11 de enero de 2024 y
notificado por Estado el 12 de enero de 2024.

En mi calidad de Apoderada Judicial de la demandante dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario de la referencia y estando dentro del término legal establecido, al Señor Juez comedidamente me dirijo, con el fin de manifestarle lo siguiente:

No es de recibo la suspensión del proceso puesto que nos encontramos frente a un **proceso terminado con Sentencia en firme y debidamente ejecutoriada**, más aun teniendo en cuenta que una acción administrativa no puede estar por encima de un fallo judicial en firme que dá por terminado un proceso.

La demandada señora GLORIA STELLA LÓPEZ TORRES, cuando estuvo en curso el proceso contó con el tiempo suficiente para solicitar la suspensión del mismo, previamente a proferirse el fallo y por tanto evitar que se llegara a esta etapa, tan es así que la apelación que presentó su Apoderado Judicial fue declarada desierta por no haberse sustentado los reparos por parte del togado dentro del término legal que establece la ley.

Por otro lado mi poderdante la señora YOLANDA ALONSO VARÓN, me informa que nunca fue notificada legalmente en su domicilio ubicado en el Municipio de Mosquera-Cundinamarca, ni en su correo electrónico, por tanto no le fue posible asistir a las Audiencias que se llevaron a cabo en el CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA, para pronunciarse sobre el objeto de esa conciliación, razón por la cual su ausencia **no** puede constituir aceptación de dicha suspensión.

De otro lado mi prohijada desconoce el contenido de dicha conciliación, lo que vendría a generar la **violación a un debido proceso y derecho de defensa**.

Por todo lo anteriormente expuesto y toda vez que no se encuentra esta decisión dentro de las causales de suspensión del proceso, solicito al señor Juez reponer esta decisión o en su defecto presento recurso de apelación ante el inmediato superior contra el Auto de fecha 11 de enero de 2024 y notificado por Estado el 12 de enero de 2024.

JANET GARCIA MENESES

Abogada

Sustento mi argumentación en el artículo 161, inciso 1ro. del Código General del Proceso que reza: “El Juez, a solicitud de parte **formulada antes de la sentencia**, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:..... “ y en el artículo 321 del Código General del Proceso que establece los autos apelables.

Favor acusar recibo del presente memorial a mi correo electrónico.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JANETH GARCÍA MENESES

C. C. No. 31.151.362

T. P. No. 135.465 del C. S. J.

Correo Electrónico – janetgarciam07@gmail.com

Cel. 3114561669

10014003054202200764-00 SUCESION INTESTADA- RECURSO

carito carito <juridicacsm@hotmail.com>

Mar 16/01/2024 4:45 PM

Para:Juzgado 54 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

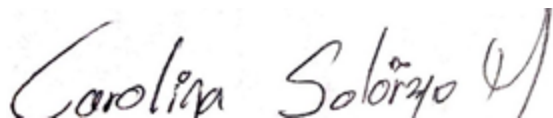
📎 2 archivos adjuntos (6 MB)

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION AUTO DE FECHA 11-01-2024.pdf; escritura de sucesion, poderes liquidacion sociedad conyugal, com.pdf;

Cordial Saludo;

SEÑOR:**JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA****RADICADO: 110014003054202200764-00 SUCESION INTESTADA DE CLAUDINA MENDEZ DE MENDEZ Y GILBERANIO MENDEZ BENAVIDES.****ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA 11 DE ENERO DE 2024.**

CAROLINA SOLORZANO MAYORGA, Identificada tal y como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la heredera **ERIKA ASTRID MENDEZ MORENO** estando dentro del término señalado por la Ley, me permito presentar a su despacho **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION** contra el auto de fecha 11 de enero de 2024.

Del Señor Juez.**CAROLINA SOLORZANO MAYORGA**
CC.23.782.654 Expedida en Monquirá**TP. 173.199 del C.S.J.****Teléf.: 3212403050****Dirección: calle 21 No. 6-58 oficina 801 edificio Alaska en Bogotá.****Correo: juridicacsm@hotmail.com**

SEÑOR:

JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RADICADO: 110014003054202200764-00 SUCESION INTESTADA DE CLAUDINA MENDEZ DE MENDEZ Y GILBERANIO MENDEZ BENAVIDES.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA 11 DE ENERO DE 2024.

CAROLINA SOLORZANO MAYORGA, Identificada tal y como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la heredera **ERIKA ASTRID MENDEZ MORENO** estando dentro del término señalado por la Ley, me permito presentar a su despacho **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION** contra el auto de fecha 11 de enero de 2024 con los siguientes fundamentos de hecho y de derecho en los siguientes hechos:

1. No comparte la suscrita que no hay lugar a reponer el auto admisorio de la demanda, con fundamento en que existió proceso liquidatorio de la causante **CLAUDINA MENDEZ DE MENDEZ** en la notaria séptima y situación de los cuales los mismos herederos tienen conocimiento ya que fueron adjudicados en la sucesión referida y pretenden nuevamente liquidar una sociedad conyugal que ya fue liquidada.
2. Lo pretendido por la suscrita apoderada es continuar el trámite liquidatorio del causante **GILBERANIO MENDEZ BENAVIDES** ya que los bienes que declaran los mismos demandantes dentro del proceso de sucesión de la causante **CLAUDINA MENDEZ DE MENDEZ** son diferentes por cuanto la sociedad conyugal que se conformó entre los anteriores ex cónyuges fue el único inmueble declarado ante la notaria séptima.
3. Aclaro al honorable despacho que las partes dentro del presente proceso y mismos herederos que adelantaron la sucesión en la notaria séptima tienen conocimiento de los extremos de convivencia de los ex cónyuges **GILBERANIO MENDEZ BENAVIDES** y **CLAUDINA MENDEZ DE MENDEZ**, razón por la cual no incluyeron los bienes que se adelantan en la presente sucesión pues el único bien de la sociedad fue el relacionado por las partes tanto por el causante **GILBERANIO MENDEZ BENAVIDES** quien en vida realizó tal manifestación y los herederos de la ex cónyuge.
4. Ahora bien, dentro del mismo proceso de sucesión que se adelantó en notaria séptima se realizó una publicación para que en su momento se hiciera parte dentro del proceso los interesados o que se realizaran las respectivas manifestaciones y los mismos herederos guardaron silencio.
5. Por la anterior no pueden los mismos herederos a su arbitrio pretender heredar de su madre patrimonio del cual no hacía parte de una sociedad conyugal que ellos mismos liquidaron ante notaria.

PRETENSIONES

1. Por lo anteriormente expuesto solicito al honorable despacho reponer el auto de fecha 11 de enero de la presente anualidad y por consiguiente; inadmitase

la demanda por cuanto la sucesión es respecto del señor **GILBERANIO MENDEZ BENAVIDES**, teniendo en cuenta que la sucesión y liquidación de la sociedad conyugal de la causante **CLAUDINA MENDEZ DE MENDEZ** se realizó mediante escritura pública 1312 de 16 de junio de 2020 elevada en la notaria séptima del círculo de Bogotá.

2. Que una vez subsanada la demanda se admita la misma reiterando que el proceso sucesorio se debe adelantar solo con el causante **GILBERANIO MENDEZ BENAVIDES**.
3. En caso de no reponer el auto de fecha 11 de enero de la presente anualidad por el honorable despacho, conceder el recurso de apelación ante el superior jerárquico.
4. Condenar en costas a la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ART. 90 488, 489, 490 del C.G.P, ART, 1820 CC ley 979 de 2005 que modificó la Ley 54 de 1990 y demás normas concordante y pertinentes.

PRUEBAS

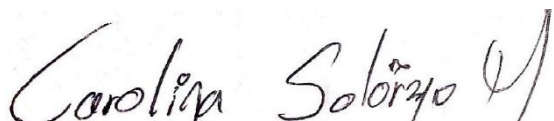
DOCUMENTALES

1. Escritura Pública 1312 de 1 de diciembre de 2020 expedida por la notaria 7 de Bogotá.
2. Certificado de libertad y tradición matrícula inmobiliaria 50S- 40135651 de instrumentos públicos de Bogotá zona sur.
3. Poderes auténticos conferidos por el causante **GILBERANIO MENDEZ BENAVIDES** y herederos de la causante **CLAUDINA MENDEZ DE MENDEZ**.

ANEXO.

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

Del Señor Juez.



CAROLINA SOLORZANO MAYORGA
CC.23.782.654 Expedida en Monquirá
TP. 173.199 del C.S.J.
Teléf.: 3212403050

Dirección: calle 21 No. 6-58 oficina 801 edificio Alaska en Bogotá.

Correo: juridicasm@hotmail.com



República de Colombia



41

copias
123 JUN 2020

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **1312**
MIL TRESCIENTOS DOCE
FECHA: DIECISEIS (16) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020)
OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D. C.
NOTARIA CÓDIGO 11001007
NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS ----- CUANTÍA:
109 - LIQUIDACIÓN SUCESORAL ----- \$97.000.000
AVALUO CATASTRAL: ----- \$108.000.000

CAUSANTE: -----
CLAUDINA MENDEZ DE MENDEZ ----- C.C. No. 20.522.748 DE BOGOTA, D.C.
PERSONA QUE INTERVIENE EN EL ACTO: -----
APODERADA: FLOR SERENA CAÑON PEÑA C.C. No. 51.867.842 DE BOGOTA,
D.C., CON T.P No. 101.807 DEL C. S. DE LA J.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los DIECISEIS (16) días del mes de JUNIO del año DOS MIL VEINTE (2.020), ante el despacho de la Notaria Séptima (7ª) del Círculo Notarial de Bogotá, actuando como Notario encargado **JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES**, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

COMPARECIÓ: la Doctora **FLOR SERENA CAÑON PEÑA**, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad e identificado(a) con cedula de ciudadanía número 51.867.842 de BOGOTA, D.C., portadora de la Tarjeta Profesional N° 101.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de actividad económica Abogado Litigante, manifestó: -----

PRIMERO: Que por el presente instrumento público obra en calidad de apoderada de **OLGA MIREYA MENDEZ MENDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.875.623 de Bogotá, **MARTHA MARLEN MENDEZ MENDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.921.215 de Bogotá, **ANGELA ALEJANDRA MENDEZ**



10904BBBASRGDHB

12-12-19

cadénet S.a. No. 896.930.556

MENDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.049.024 de Bogotá, **WILLIAN ARBEY MENDEZ MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.136.736 de Bogotá, todos mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de BOGOTA, plenamente capaces, quienes en su calidad de hijos; según poder que se protocoliza con la presente escritura dentro de la sucesión intestada del causante **CLAUDINA MENDEZ DE MENDEZ**, eleva a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuado dentro de la citada sucesión llevada a cabo en esta Notaria iniciada mediante acta número 41 de fecha 25 de Febrero de 2020; efectuada la comunicación a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, recibiendo respuesta el día 03/06/2020, ingresada en La WEB de la Superintendencia de Notariado y Registro; y oficio de la UGGP de fecha 16/06/2020 y se consultó el informe de obligaciones tributarias de Secretaria de Hacienda de fecha 16/06/2020 lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del decreto 902 de 1.988, y efectuada la publicación del edicto emplazatorio en el periódico EL NUEVO SIGLO el día 1 de marzo de 2020 y en la emisora MARIANA de fecha 1 de marzo de 2020, cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura.-----

SEGUNDO: Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes que de acuerdo con el decreto 902 de 1.988 se eleva a escritura pública, es del siguiente tenor:-----

SOLICITUD

“Señores-----

NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.-----

E.S.D.-----

REF: SUCESION INTESTADA DE CLAUDINA MENDEZ DE MENDEZ-----

FLOR SERENA CAÑON PEÑA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.867.842 de Bogotá, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional N° 101.807 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada, cuya representación acredito con el poder que se anexa a la presente, respetuosamente



me permito presentar solicitud de liquidación de sucesión intestada y disolución de la liquidación de la sociedad conyugal, para que se declare abierto y radicado el proceso de sucesión de la causante **CLAUDINA MENDEZ DE MENDEZ**, por el trámite notarial de conformidad con el Decreto 902 y 1729 de 1988.-----

PRETENSIONES-----

1- Que se declare que el señor **GILBERANIO MENDEZ BENAVIDES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía. No.3.160.867 DE SAN JUAN DE RIO SECO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, es el cónyuge supérstite de la causante señora **CLAUDINA MENDEZ DE MENDEZ (q.e.p.d.)**, y en dicha calidad renuncia a gananciales.-----

2- Que se declare como herederos de la causante a los señores **OLGA MIREYA MENDEZ MENDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.875.623 de Bogotá, **MARTHA MARLEN MENDEZ MENDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.921.215 de Bogotá, **ANGELA ALEJANDRA MENDEZ MENDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.049.024 de Bogotá, **WILLIAN ARBEY MENDEZ MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.136.736 de Bogotá, todos mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de BOGOTA, plenamente capaces, quienes en su calidad de hijos, obran de común acuerdo y manifiestan que aceptan la herencia con beneficio de inventario.-----

En consecuencia, solicitó ordenar la publicación del edicto emplazatorio de que trata el numeral 2º del artículo 3º del Decreto 902 de 1988 y dar los avisos de que trata la misma disposición.-----

Para tal efecto me permito acompañar a esta solicitud los siguientes documentos:----

1. Poder otorgado por cada heredero y el cónyuge sobreviviente para actuar.-----
2. Registro civil de matrimonio, de **GILBERANIO MENDEZ BENAVIDES** y **CLAUDINA MENDEZ DE MENDEZ** -----
3. Registro Civil de Defunción de la causante-----
4. Registro Civil de nacimiento de la cónyuge-----



10905ABB6ASrGSH

12-12-19

cadena s.a. NE 85030246

5. Registros civiles de nacimiento de los herederos -----
6. Copia del Impuesto Predial Unificado del 2020, debidamente cancelado sobre el único inmueble social -----
7. Paz y salvo de valorización -----
8. Inventario y avalúo de los bienes. -----
9. Relación del pasivo de la herencia y de la sociedad conyugal. -----
10. Trabajo de partición y/o adjudicación. -----

Bajo la gravedad del juramento informo: **PRIMERO:** Que la causante tuvo el asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá. **SEGUNDO:** Que ni los herederos ni su apoderada conocemos otros interesados con igual o mejor derecho que el que mis mandantes tienen y que ni ellos ni la suscrita sabemos de la existencia de otros legatarios o acreedores distintos a los que se enuncian en la relación de activos y pasivos que se acompaña a esta solicitud. -----

Atentamente, -----

FLOR SERENA CAÑON PEÑA -----

C.C. 51.867.842 DE BOGOTA -----

T.P. 101.807 DEL C S DE LA J -----

INVENTARIO Y AVALUOS

Señores -----

NOTARIA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. -----

E.S.D. -----

REF: RELACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS. -----

FLOR SERENA CAÑON PEÑA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.867.842 de Bogotá, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional N° 101.807 del Consejo Superior de la judicatura, actuando como apoderada de los herederos, me permito presentar la relación de bienes e inventarios de la causante, como sigue: **ACTIVO UNICA PARTIDA.EL 90% DEL Inmueble ubicado en la CARRERA 17 F- No. 70B-36 SUR DE BOGOTA;** cuya descripción cabida y linderos



es la siguiente: UNA CASA DE HABITACION Y VIVIENDA TIPO B DE LA MANZANA G. DEL LOTE NUMERO CUATRO (4), TIENE UN AREA DE 42.75MTS2., DE LA URBANIZACION LAS QUINTAS DEL SUR, CUYOS LINDEROS GENERALES SON: **POR EL NORTE:** EN 14.10MTRS, CON EL LOTE No. 70 A BIS 56 SUR, DE LA CARRERA 17 D BIS. **POR EL SUR:** EN 14.40 MTRS, CON EL LOTE No. 70 A BIS 62 Sur DE LA CARRERA 17 A BIS. **POR EL ORIENTE:** EN TRES METROS (3.00MTRS) CON EL LOTE NUMERO 70 A BIS 59 SUR DE LA CARERA 17 D. **POR EL OCCIDENTE:** EN TRES METROS (3.00 MTRS) CONLA CARRERA 17 D-BIS. Y Certificado de Tradición y Libertad No. 50S-40135651, CHIP No. AAA0023NMBR. ---

TRADICION O ADQUISICION: El inmueble anteriormente descrito lo adquirió la causante, por compra hecha a HERMES GALLO ESTUPIÑAN, según consta en la Escritura Pública N°.00050 de la Notaria CINCUENTA Y SIETE del Circulo de Bogotá, D. C., el 19 de enero del año Dos Mil (2000). -----

EL 90% de este inmueble fue avaluado en la cantidad de **NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$97.000. 000.00)**, inventariado así: -----

PASIVO -----

Declaramos que no existen otros activos ni pasivos que inventariar ni relacionar. ----

Señor Notario, -----

FLOR SERENA CAÑON PEÑA-----

C.C. 51.867.842 DE BOGOTA-----

T.P. 101.807 DEL C S DE LA J-----

TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION

Señores -----

NOTARIA DEL CÍRCULO DE BOGOTA-----

E.S.D. ----- REF: SUCESIÓN DE CLAUDINA MENDEZ DE MENDEZ

TRABAJO DE PARTICIÓN.-----

FLOR SERENA CAÑON PEÑA, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece bajo mi firma, como apoderada de los interesados y de conformidad



Aa067464911

10901GBHBABSA Gas

12-12-19

cadena s.a. No. 09090394

con lo dispuesto por el Decreto 902 de 1988, atentamente solicito a usted se sirva elevar a escritura pública el trabajo de partición de los bienes relictos dejados por la causante señora **CLAUDINA MENDEZ DE MENDEZ, (Q.E.P.D.)** para que dicho acto sea solemnizado mediante escritura pública, cuya descripción es como sigue: -----

1-LA señora **CLAUDINA MENDEZ DE MENDEZ (Q.E.P.D.)**, falleció en Bogotá el 28 de **NOVIEMBRE DE 2016**, fecha en la cual, por ministerio de la ley se defirió su herencia a quien por normas de la misma ley están llamados a recogerla, en este caso, señores **OLGA MIREYA MENDEZ MENDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.875.623 de Bogotá, **MARTHA MARLEN MENDEZ MENDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.921.215 de Bogotá, **ANGELA ALEJANDRA MENDEZ MENDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.049.024 de Bogotá, **WILLIAN ARBEY MENDEZ MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.136.736 de Bogotá, en sus condiciones de legitimarios; según lo solicitado y expresado por los interesados en el memorial poder. -----

2. La causante contrajo matrimonio católico con el señor **GILBERIANO MENDEZ BENAVIDES**, el día 29 DE Mayo de 1966.-----

No existiendo capitulaciones matrimoniales, vino a formarse así la sociedad conyugal legal de bienes, la cual no ha sido liquidada hasta ahora por ninguno de los medios legales.-----

3-Durante el matrimonio los cónyuges **CLAUDINA MENDEZ DE MENDEZ, (Q.E.P.D.)** Y **GILBERIANO MENDEZ BENAVIDES**, procrearon los siguientes hijos legítimos, **OLGA MIREYA MENDEZ MENDEZ**, **MARTHA MARLEN MENDEZ MENDEZ**, **ANGELA ALEJANDRA MENDEZ MENDEZ**, Y **WILLIAN ARBEY MENDEZ MENDEZ**, hoy todos mayores de edad.-----

4. Se trata de una sucesión intestada, no habiendo existido testamento ni donaciones, los bienes de la causante, (una vez liquidada la sociedad), se repartirán por partes iguales entre los legitimarios. Acto seguido procedo a presentar el siguiente trabajo de partición así: **ACERVO HEREDITARIO** -----



7 1312

Según los inventarios y el avalúo de los bienes relictos, dejados por la mencionada causante, el monto del activo es de **NOVENTA Y SIETE MILLONES PESOS M/CTE (\$97.000.000.00)**, inventariado así: -----

ACTIVO INVENTARIADO -----

PARTIDA UNICA ----- \$97.000.000

TOTAL ACTIVO SOCIAL----- \$97.000.000

PASIVO \$ 00.00

TOTAL ACTIVO LIQUIDO A DISTRIBUIR ----- \$97.000.000

En consecuencia, el único bien propio del activo social es el siguiente: -----

Partida única: EL 90% del derecho de dominio sobre el INMUEBLE ubicado en la CARRERA 17 F- No. 70B-36 SUR DE BOGOTA; cuya descripción cabida y linderos es la siguiente: UNA CASA DE HABITACION Y VIVIENDA TIPO B DE LA MANZANA G. DEL LOTE NUMERO CUATRO (4), TIENE UN AREA DE 42.75MTS2., DE LA URBANIZACION LAS QUINTAS DEL SUR, CUYOS LINDEROS GENERALES SON: **POR EL NORTE:** EN 14.10MTRS, CON EL LOTE No. 70 A BIS 56 SUR, DE LA CARRERA 17 D BIS. **POR EL SUR:** EN 14.40 MTRS, CON EL LOTE No. 70 A BIS 62 Sur DE LA CARRERA 17 A BIS. **POR EL ORIENTE:** EN TRES METROS (3.00MTRS) CON EL LOTE NUMERO 70 A BIS 59 SUR DE LA CARERA 17 D. **POR EL OCCIDENTE:** EN TRES METROS (3.00 MTRS) CON LA CARRERA 17 D-BIS. Y Certificado de Tradición y Libertad No. 50S-40135651, CHIP No. AAA0023NMBR----

El 90% de Este inmueble actualmente se encuentra avaluado en la suma de : **NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$97.000.000.00)**. -----

TRADICION O ADQUISICION: El inmueble anteriormente descrito lo adquirió la causante, por compra hecha a HERMES GALLO ESTUPIÑAN, según consta en la Escritura Pública N°.00050 de la Notaría CINCUENTA Y SIETE del Círculo de Bogotá, D. C., el 19 de Enero del año Dos Mil (2000). EL cónyuge supérstite, señor **GILBERIANO MENDEZ BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.160.867 DE SAN JUAN DE RIO SECO**, renunció expresamente a Gananciales.-----



109025aGGHBBAG 12-12-19 cadena s.d. No. 50000510

LIQUIDACIÓN

La liquidación se debe hacer bajo el monto total de **NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$97.000.000.00)**, que es el acervo líquido que corresponde a esta sucesión.

Como son cuatro (4) legitimarios, que tienen derecho a participar en la sucesión de la referencia, es su voluntad tal y como lo expresa el poder adjunto, efectuar la liquidación, partición y adjudicación en proporciones iguales a cada uno.

En consecuencia la liquidación de los bienes es como sigue:

Partida única	\$97.000.000
Legítima	\$24.250.000.00
Legítima	\$24.250.000.00
Legítima	\$24.250.000.00
Legítima	\$24.250.000.00
Sumas	\$97.000.000.00

DISTRIBUCION (Hijuelas)

HiJUELA NUMERO UNO: DE OLGA MIREYA MENDEZ MENDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.875.623:

Corresponde a la legitimaria **OLGA MIREYA MENDEZ MENDEZ**, la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$24.250.000.00)**, por concepto de derechos herenciales que le corresponden y para pagarla, se le adjudica un porcentaje de 25% del 100% sobre el 90% del inmueble relacionado como bien relicto dejado por la causante, señora **CLAUDINA MENDEZ MENDEZ (q.e.p.d.)**, en la partida de los inventarios y avalúos, así:

Con un porcentaje del 25%, **DEL 100% SOBRE EL 90% del derecho de dominio sobre el INMUEBLE**, ubicado en la CARRERA 17 F- No. 70B-36 SUR DE BOGOTA; cuya descripción cabida y linderos es la siguiente: UNA CASA DE HABITACION Y VIVIENDA TIPO B DE LA MANZANA G. DEL LOTE NUMERO CUATRO (4), TIENE UN AREA DE 42.75MTS²., DE LA URBANIZACION LAS



QUINTAS DEL SUR, CUYOS LINDEROS GENERALES SON: **POR EL NORTE:** EN 14.10MTRS, CON EL LOTE No. 70 A BIS 56 SUR, DE LA CARRERA 17 D BIS. **POR EL SUR:** EN 14.40 MTRS, CON EL LOTE No. 70 A BIS 62 Sur DE LA CARRERA 17 A BIS. **POR EL ORIENTE:** EN TRES METROS (3.00MTRS) CON EL LOTE NUMERO 70 A BIS 59 SUR DE LA CARERA 17 D. **POR EL OCCIDENTE:** EN TRES METROS (3.00 MTRS) CONLA CARRERA 17 D-BIS. Y Certificado de Tradición y Libertad No. 50S-40135651, CHIP No. AAA0023NMBR-----

TRADICION O ADQUISICION: El inmueble anteriormente descrito lo adquirió la causante, por compra hecha a HERMES GALLO ESTUPIÑAN, según consta en la Escritura Pública N°.00050 de la Notaria CINCUENTA Y SIETE del Círculo de Bogotá, D. C., el 19 de Enero del año Dos Mil (2000).-----

Avaluado en **NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$97.000.000.00)**, Vale esta Hijuela la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$24.250.000.00)**-----

HIJUELA NUMERO DOS: DE MARTHA MARLEN MENDEZ MENDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.921.215:-----

Corresponde a la legítimaria **MARTHA MARLEN MENDEZ MENDEZ,** la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$24.250.000.00)** por concepto de derechos herenciales que le corresponden y para pagarla, se le adjudica un porcentaje de 25% del 100% sobre el 90% del inmueble relacionado como bien relicto dejado por la causante, señora **CLAUDINA MENDEZ MENDEZ (q.e.p.d.),** en la partida de los inventarios y avalúos, así:-----

Con un porcentaje del **25%, DEL 100% SOBRE EL 90%del derecho de dominio sobre el INMUEBLE,** ubicado en la CARRERA 17 F- No. 70B-36 SUR DE BOGOTA; cuya descripción cabida y linderos es la siguiente: UNA CASA DE HABITACION Y VIVIENDA TIPO B DE LA MANZANA G. DEL LOTE NUMERO CUATRO (4), TIENE UN AREA DE 42.75MTS2., DE LA URBANIZACION LAS QUINTAS DEL SUR, CUYOS LINDEROS GENERALES SON: **POR EL NORTE:** EN



Aa067464913

10503GASrGJHBAB

12-12-19

Not. No. 995346

Escudera S.d.

14.10MTRS, CON EL LOTE No. 70 A BIS 56 SUR, DE LA CARRERA 17 D BIS.
POR EL SUR: EN 14.40 MTRS, CON EL LOTE No. 70 A BIS 62 Sur DE LA
 CARRERA 17 A BIS. **POR EL ORIENTE:** EN TRES METROS (3.00MTRS) CON EL
 LOTE NUMERO 70 A BIS 59 SUR DE LA CARERA 17 D. **POR EL OCCIDENTE:** EN
 TRES METROS (3.00 MTRS) CONLA CARRERA 17 D-BIS. Y Certificado de
 Tradición y Libertad No. 50S-40135651, CHIP No. AAA0023NMBR.-----

TRADICION O ADQUISICION: El inmueble anteriormente descrito lo adquirió la
 causante, por compra hecha a HERMES GALLO ESTUPIÑAN, según consta en la
 Escritura Pública N°.00050 de la Notaria CINCUENTA Y SIETE del Círculo de
 Bogotá, D. C., el 19 de Enero del año Dos Mil (2000).-----

Avaluado en **NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$97.000.000.00)** -
 Vale esta Hijueta la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS
 CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$24.250.000.00)**-----

HIJUELA NUMERO TRES: DE ANGELA ALEJANDRA MENDEZ MENDEZ,
identificada con la Cédula de Ciudadanía No.52.049.024:-----

Corresponde a la legitimaria **ANGELA ALEJANDRA MENDEZ MENDEZ,**
VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE
(\$24.250.000.00), por concepto de derechos herenciales que le corresponden y para
 pagarla, se le adjudica un porcentaje de 25% del 100% sobre el 90% del inmueble
 relacionado como bien relicto dejado por la causante, señora **CLAUDINA MENDEZ**
MENDEZ (q.e.p.d.), en la partida de los inventarios y avalúos, así:-----

Con un porcentaje del 25%, **DEL 100% SOBRE EL 90%del derecho de dominio**
sobre el INMUEBLE, ubicado en la CARRERA 17 F- No. 70B-36 SUR DE
 BOGOTA; cuya descripción cabida y linderos es la siguiente: UNA CASA DE
 HABITACION Y VIVIENDA TIPO B DE LA MANZANA G. DEL LOTE NUMERO
 CUATRO (4), TIENE UN AREA DE 42.75MTS2., DE LA URBANIZACION LAS
 QUINTAS DEL SUR, CUYOS LINDEROS GENERALES SON: **POR EL NORTE:** EN
 14.10MTRS, CON EL LOTE No. 70 A BIS 56 SUR, DE LA CARRERA 17 D BIS.



POR EL SUR: EN 14.40 MTRS, CON EL LOTE No. 70 A BIS 62 Sur DE LA CARRERA 17 A BIS. POR EL ORIENTE: EN TRES METROS (3.00MTRS) CON EL LOTE NUMERO 70 A BIS 59 SUR DE LA CARERA 17 D. POR EL OCCIDENTE: EN TRES METROS (3.00 MTRS) CONLA CARRERA 17 D-BIS. Y Certificado de Tradición y Libertad No. 50S-40135651, CHIP No. AAA0023NMBR-----

TRADICION O ADQUISICION: El inmueble anteriormente descrito lo adquirió la causante, por compra hecha a HERMES GALLO ESTUPIÑAN, según consta en la Escritura Pública N°.00050 de la Notaria CINCUENTA Y SIETE del Círculo de Bogotá, D. C., el 19 de Enero del año Dos-Mil (2000).-----

Avaluado en NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$97.000.000.00) - Vale esta Hijuela la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$24.250.000.00)-----

HIJUELA NUMERO CUATRO DE: WILLIAN ARBEY MENDEZ MENDEZ
identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.136.736:-----

Corresponde al legitimario: WILLIAN ARBEY MENDEZ MENDEZ, la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$24.250.000.00), por concepto de derechos herenciales que le corresponden y para pagarla, se le adjudica un porcentaje de 25% del 100% sobre el 90% del inmueble relacionado como bien relicto dejado por la causante, señora CLAUDINA MENDEZ MENDEZ (q.e.p.d.), en la partida de los inventarios y avalúos, así:-----

Con un porcentaje del 25%, DEL 100% SOBRE EL 90%del derecho de dominio sobre el INMUEBLE, ubicado en la CARRERA 17 F- No. 70B-36 SUR DE BOGOTA; cuya descripción cabida y linderos es la siguiente: UNA CASA DE HABITACION Y VIVIENDA TIPO B DE LA MANZANA G. DEL LOTE NUMERO CUATRO (4), TIENE UN AREA DE 42.75MTS2., DE LA URBANIZACION LAS QUINTAS DEL SUR, CUYOS LINDEROS GENERALES SON: POR EL NORTE: EN 14.10MTRS, CON EL LOTE No. 70 A BIS 56 SUR, DE LA CARRERA 17 D BIS. POR EL SUR: EN 14.40 MTRS, CON EL LOTE No. 70 A BIS 62 Sur DE LA



Aa067464914

10904BBGAS8GMHBA

12-12-19

cadena s.a. No. 8933336

CARRERA 17 A BIS. **POR EL ORIENTE:** EN TRES METROS (3.00MTRS) CON EL LOTE NUMERO 70 A BIS 59 SUR DE LA CARERA 17 D. **POR EL OCCIDENTE:** EN TRES METROS (3.00 MTRS) CONLA CARRERA 17 D-BIS. Y Certificado de Tradición y Libertad No. 50S-40135651, CHIP No. AAA0023NMBR-----

TRADICION O ADQUISICION: El inmueble anteriormente descrito lo adquirió la causante, por compra hecha a HERMES GALLO ESTUPIÑAN, según consta en la Escritura Pública N°.00050 de la Notaria CINCUENTA Y SIETE del Círculo de Bogotá, D. C., el 19 de Enero del año Dos Mil (2000).-----

Avaluado en **NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$97.000.000.00)**

Vale esta Hijueta la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$24.250.000.00)**-----

COMPROBACIÓN-----

VALOR DE LA UNICA PARTIDA -----	\$97.000.000
HIJUELA DE OLGA MIREYA MENDEZ MENDEZ	\$24.250.000-----
HIJUELA DE MARTHA MARLEN MENDEZ MENDEZ	\$24.250.000 -----
HIJUELA DE ANGELA ALEJANDRA MENDEZ MENDEZ	\$24.250.000 -----
HIJUELA DE WILLIAN ARBEY MENDEZ MENDEZ-----	\$24.250.000
TOTAL:-----	\$97.000.000

CONCLUSIONES-----

Por razón del valor del inmueble y el valor de las adjudicaciones, tratándose de un solo bien inventariado para dividir entre CUATRO (4) legitimarios, no fue posible adjudicar a ninguno de los interesados un determinado cuerpo cierto en su totalidad.

Por tal motivo viene a formarse una comunidad de bienes entre ellos, sujeto a un proceso divisorio en un futuro. De modo que todos los adjudicatarios **OLGA MIREYA MENDEZ MENDEZ, MARTHA MARLEN MENDEZ MENDEZ, ANGELA ALEJANDRA MENDEZ MENDEZ, WILLIAN ARBEY MENDEZ MENDEZ**, tienen cada uno un porcentaje del **25%, DEL 100% SOBRE EL 90%del derecho de dominio sobre el INMUEBLE**, en el bien inventariado y adjudicado. -----



Atentamente, -----

FLOR SERENA CAÑON PEÑA-----

C.C. 51.867.842 DE BOGOTA-----

T.P. 101.807 DEL C S DE LA J."-----

NOTA: El(la) apoderado(a) manifiesta bajo la gravedad del juramento en este instrumento público que el poder conferido no ha sido revocado, que sus poderdantes gozan de perfecto estado de salud y no han fallecido.-----

NOTA: Manifiesto que de la veracidad de las declaraciones y autenticidad de los documentos anexos en éste instrumento público sólo responde la parte compareciente.-----

NOTA: El notario encargado **JOSE NIRO CIFUENTES MORALES** se encuentra debidamente nombrado y posesionado según consta en la **RESOLUCION N° 4630** de fecha **10 DE JUNIO DE 2020** expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, por lo que ejerce legalmente sus funciones.-----

NOTA: Para efectos de la radicación electrónica "REL", los intervinientes manifiestan, que el correo electrónico en el cual recibirán notificaciones será: **florsaboga@hotmail.com**, no obstante autoriza(n) ser igualmente notificados en los correos consignados en la antefirma, pero en todo caso podrá ser consultado ante las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos en la página web: <https://radicacion.supernotariado.gov.co/app>-----

El compareciente presentó para su protocolización los siguientes comprobantes fiscales: 1.- De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999, artículos 2 literales a. e. y f., 5, 6, 8, 10 y 12, se consultaron y obtuvieron a través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las entidades competentes para expedir comprobantes fiscales e información registral (SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO), para que en el marco del proyecto de simplificación VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR, el Notario(a) elimine la exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la plataforma



10905ABBBGASrGUH

12-12-19

RE-REG-03386

cadena s.a.

VUR de intercambio electrónico de datos. De acuerdo con lo anterior se consultaron e imprimieron de la plataforma los siguientes comprobantes fiscales, que se protocolizan con este instrumento: -----

50S-40135651 -----

1.- CONSULTA WEB DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL (BASE DE DATOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL) AÑO GRAVABLE 2020, MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40135651 -----

CHIP CATASTRAL AAA0023NMBR -----

No. CONSULTA: 126205622 - -----

FECHA 03-06-2020 11:31 AM -----

VALIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL -----

2. CONSTANCIA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE: 2020, -----

FORMULARIO No. 2020201013000560275 -----

AVALUO: \$ 107.286.000 -----

FECHA DE PAGO: 10/02/2020 -----

BANCO QUE REPORTA: BANCOLOMBIA -----

AUTOADHESIVO: 09030010399969 -----

3. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL PIN DE SEGURIDAD NuFAACVTIO76FC -----

FECHA DE EXPEDICION 04-06-2020. -----

FECHA DE VENCIMIENTO: 04-07-2020 -----

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización. -----

CONSECUTIVO No: 1296114 -----

NOTA: SE ADVIRTIÓ A LA OTORGANTE DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA (EL) NOTARIA(O) NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON



POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LA OTORGANTE Y DE LA (EL) NOTARIA(O). EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTÍCULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970).

el compareciente hace constar que:

- 1) Ha verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad, linderos, folio de matrícula inmobiliaria.
2) Declara además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asume la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas.
3) Conoce la ley y sabe que la(el) notaria(o) responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

NOTA: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento...

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO, el presente instrumento público por el compareciente y advertida de la formalidad de su registro, en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro del término legal, lo halló conforme con sus intenciones y lo aprobó en todas sus partes y firmó junto con la(el) notaria(o) quien da fe y lo autoriza.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa067464909, Aa067464910, Aa067464911, Aa067464912, Aa067464913, Aa067464914, Aa067464915, Aa067464916

RESOLUCIÓN N° 1299 DEL 11 DE FEBRERO DE 2.020

DERECHOS NOTARIALES: \$ 393.615

SUPERINTENDENCIA: \$ 14.900

FONDO NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 14.900

IVA COBRADO: \$ 118.164



Aa067464916

10901G5HBA8BAG8S

12-12-19

Not. Esp. 030394

Cadenia S.A.

Flor S. Cañon Peña

FLOR SERENA CAÑON PEÑA

C.C. No.: 51867842 BTD

TP N°: 101807 C.S. de la J

TEL.: 3108784746

DOMICILIO / CIUDAD: Carrera 8 No 1139 Of 303 Sur BTD

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Abogada Legante

E-MAIL: Florsaboga@hotmail.com

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (DECRETO 1674/16) SI () NO (X)

CARGO:

FECHA DE VINCULACION: _____ FECHA DE DESVINCULACION: _____

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

NOTARIO SEPTIMO (7°) - ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURACIÓN	
Radico: <i>[Firma]</i>	Digito: <i>Váley</i>
Vo. Bo. Asesor <i>[Firma]</i>	Liquido: <i>[Firma]</i>
Biometría: <i>[Firma]</i>	Firma y Huella: <i>[Firma]</i>
Rev/Testa <i>[Firma]</i>	Info. Sistema <i>[Firma]</i>
Revisión Legal <i>[Firma]</i>	Cierre: <i>[Firma]</i>
Copias: <i>[Firma]</i>	

TURNO 6573-19 (20)

FOTOCOPIA SIN VALOR PROBATORIO EN 16 PÁGINAS 02 AGO. 2023

SEÑORES
NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BOGOTA
E. S. D.

NOTARIA SEPTIMA
Autentico
Revisó
Escaneó
Envío F.D.
Carolina Calderín

73 12

REF: PODER

ANGELA ALEJANDRA MENDEZ MENDEZ, OLGA MIREYA MENDEZ MENDEZ, MARTHA MARLEN MENDEZ MENDEZ, WILLIAN ARBEY MENDEZ MENDEZ mayores de edad, domiciliados en Bogotá, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, actuando como herederos de nuestra progenitora **CLAUDINA MENDEZ DE MENDEZ** (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.20.522.748 de Facatativá, mediante el presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente a la Dra. FLOR SERENA CAÑÓN PEÑA, abogada titulada y en ejercicio identificada con la C.C.No. 51.867.842 de Bogotá y la Tarjeta Profesional No. 101.807 del C.S. DE LA J. para que en nuestro nombre y representación y por los trámites de la sucesión notarial, solicite la radicación y apertura de la sucesión intestada y lleve hasta su culminación el **TRAMITE DE LIQUIDACION DE HERENCIA INTESTADA Y SOCIEDAD CONYUGAL** de la Causante **CLAUDINA MENDEZ DE MENDEZ** (q.e.p.d.), fallecida en la ciudad de Bogotá, el día 28 de noviembre de 2016, quien tuvo como último domicilio y el asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá, D.C.-

Manifestamos de igual manera que aceptamos la herencia con beneficio de inventario y la renuncia que en nuestro favor se ha hecho de los gananciales, que ha manifestado nuestro progenitor y cónyuge supérstite; señor GILBERANIO MENDEZ, y **DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** que no conocemos a otras personas que tengan igual o mejor derecho que el nuestro y que desconocemos acreedores o legatarios que puedan tener igual o mejor derecho que el que nos asiste; igualmente manifestamos que no conocemos que existan otros bienes fuera de los inventariados que son objeto de esta sucesión.

Nuestra apoderada queda facultada para realizar y presentar el trabajo de partición y adjudicación de bienes, firmar la correspondiente escritura de partición y adjudicación de bienes y escritura de aclaración y/o adición en caso de ser necesario, recibir, desistir, reasumir sustituciones y en general para firmar toda clase de documentos que tengan relación con este trámite y en fin todo lo relacionado con el poder aquí conferido.-

Del señor Notario, respetuosamente,

Olga Mireya Méndez
OLGA MIREYA MENDEZ MENDEZ
C.C.No. 51.875.623 DE BOGOTA

Martha Méndez
MARTHA MARLEN MENDEZ MENDEZ
C.C.No.51.921.215 DE BOGOTA

Alejandra M
ANGELA ALEJANDRA MENDEZ MENDEZ
C.C.No. 52.049.024 DE BOGOTA

Willian Arbey Méndez
WILLIAN ARBEY MENDEZ MENDEZ
C.C.No. 79.136.736 DE BOGOTA

ACEPTO, *Flor Serena Cañón Peña*
FLOR SERENA CAÑÓN PEÑA
C.C.No. 51.867.842 DE BOGOTA
T.P. No. 101.807 DEL C.S. DE LA J.

NOTARIA SEPTIMA
Autentico
Revisó
Escaneó
Envío F.D.
Carolina Calderín

NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 07-11-2019, en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ANGELA ALEJANDRA MENDEZ MENDEZ, identificado con CC/NUIP #0052049024, presentó el documento dirigido a PODER y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

X Alejandra M
Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notaría siete (7) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 7au0zujmerqy | 07/11/2019 - 12:27:49.050

22865

NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 07-11-2019, en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

WILLIAN ARBEY MENDEZ MENDEZ, identificado con CC/NUIP #0079136736, presentó el documento dirigido a PODER y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

X Willian
Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notaría siete (7) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 5sqo7g9xh3tp | 07/11/2019 - 12:27:53.850

22865

NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 07-11-2019, en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

OLGA MIREYA MENDEZ MENDEZ, identificado con CC/NUIP #0051875623, presentó el documento dirigido a PODER y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

X Olga Méndez
Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notaría siete (7) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3v7pd7imc9f4 | 07/11/2019 - 12:28:00.050

22865

NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 07-11-2019, en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARTHA MARLEN MENDEZ MENDEZ, identificado con CC/NUIP #0051921215, presentó el documento dirigido a PODER y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

X Martha Méndez
Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notaría siete (7) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 1badt3zchdyr | 07/11/2019 - 12:29:44.763

22865

7a
CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaría Séptima del Círculo de Bogotá, D.C. CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

CAÑÓN PEÑA FLOR SERENA
Identificado con C.C. 51867842 y T.P. No. 101807
C.S.J del C.S.J.
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.

Bogotá D.C., 2019-11-07 12:32:11
41B TN

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 50f1c

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

02 AGO. 2023

La Notaría Séptima del Círculo de Bogotá, D.C. certifica que el original de esta fotocopia reposa en el protocolo de la Notaría en la escritura pública No. 1312 de 2020

Vilma Alejandra Ferreros Dr.
Secretaría delegada para Copias
Decreto 1534-1989

SEÑORES
NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BOGOTA
E. S. D.

DEVOLVEDO AL REPOSITORIO VVA, ID: 441
NOTARÍA 53 DE BOGOTÁ D.C.



SGC168031108

REF: PODER

P 1312

GILBERANIO MENDEZ BENAVIDES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como cónyuge superviviente de CLAUDINA MENDEZ DE MENDEZ (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.20.522.748 de Facatativá, mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. FLOR SERENA CAÑON PEÑA, abogada titulada y en ejercicio identificada con la C.C.No. 51.867.842 de Bogotá y la Tarjeta Profesional No. 101.807 del C.S. DE LA J. para que en mi nombre y representación y por los trámites de la sucesión notarial, solicite la radicación y apertura de la sucesión intestada y lleve hasta su culminación el TRAMITE DE LIQUIDACION DE HERENCIA INTESTADA Y SOCIEDAD CONYUGAL de la Causante CLAUDINA MENDEZ DE MENDEZ (q.e.p.d.), quien falleció en la ciudad de Bogotá, el día 28 de noviembre de 2016 y quien tuvo como último domicilio y el asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá, D.C.-

Adicionalmente manifiesto que renuncio a gananciales, sobre el único activo social, inmueble de Matrícula Inmobiliaria No. 050S-40135651, en favor de mis hijos ANGELA ALEJANDRA MENDEZ MENDEZ, OLGA MIREYA MENDEZ MENDEZ, MARTHA MARLEN MENDEZ MENDEZ, WILLIAN ARBEY MENDEZ MENDEZ.

Manifiesto de igual manera que acepto la herencia con beneficio de inventario y DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, que no conozco a otras personas que tengan igual o mejor derecho que el mío y que desconozco acreedores o legatarios que puedan tener igual o mejor derecho que el que me asiste; además manifiesto que no existen otros bienes fuera de los inventariados que son objeto de esta sucesión.

Mi apoderada queda facultada para realizar y presentar el trabajo de partición y adjudicación de bienes, firmar la correspondiente escritura de partición y adjudicación de bienes y escritura de aclaración y/o adición en caso de ser necesario, recibir, desistir, reasumir sustituciones y en general para firmar toda clase de documentos que tengan relación con este trámite, y en fin todo lo relacionado con el poder aquí conferido.-

Del señor Notario, respetuosamente,

Gilberanio Mendez Benavides
Gilberanio Mendez Benavides
GILBERANIO MENDEZ BENAVIDES
C.C No. 3.160.867 DE SAN JUAN DE RIO SECO
Cónyuge Superviviente

NOTARÍA 53 DE BOGOTÁ D.C.
MARCADO QUE SE AUTENTICA

ACEPTO,

Flor Serena Cañon Peña
FLOR SERENA CAÑON PEÑA
C.C.No. 51.867.842 DE BOGOTA
T.P. No. 101.807 DEL C.S. DE LA J.

legis
República de Colombia

UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UICNC

SGC168031108

SW31HG856JPMUGAW

05/07/2023

NOTARÍA 53 DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 03-02-2020, en la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:

GILBERANIO MENDEZ BENAVIDES, identificado con CC/NUIP #0003160867, presentó el documento dirigido a NOTARIA 7 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Gilberanio Mendez Benavides

----- Firma autógrafa -----



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ
Notario cincuenta y tres (53) del Circulo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en: www.notariosgura.com.co

Número Único de Transacción: 4gh5s3vw6tvb | 03/02/2020 - 11:15:32:641

5726



La Notaría Séptima del Circulo de Bogotá, D.C. certifica que el original de esta fotocopia reposa en el protocolo de la Notaría en la escritura pública No. 1312 de 2.0.20

02 AGO. 2023

Vilma Alejandra Ferreros Diaz
Secretaria Delegada para Copias
Decreto 1534-1989

S
N
E
R
A
M
m
n
C
cé
co
PE
Bc
no
rac
TR
CC
en
dor

Ma
y l
ma
y l
otra
acru
igua
inve

Nue
adju
de t
desi
que
conf

Del s
[Signature]
OLG
C.C.

MAR
C.C.I

ANG
C.C.I

WILL
C.C.C

ACEF



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230801247280410022

Nro Matrícula: 50S-40135651

Pagina 1 TURNO: 2023-298226

Impreso el 1 de Agosto de 2023 a las 01:58:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 25-03-1993 RADICACIÓN: 1993-12044 CON: SIN INFORMACION DE: 25-02-1993

CODIGO CATASTRAL: **AAA0023NMBRCOD** CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VIVIENDA TIPO B DE LA MANZANA G DEL LOTE NUMERO 4 TIENE UN AREA DE 42.75 MTS2 DE LA URBANIZACION LAS QUINTAS DEL SUR CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 0206 DEL 20-01-93 NOTARIA 2. DE SANTA FE DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL06-07-84.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA CALDAS S. A. POR ESCRITURA N. 206 DEL 20-01-1993 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA, REALIZO ENGLOBE DE LOS PREDIOS QUE ADQUIRIO ASI:POR FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GOMEGA LTDA.SEGUN LA ESCRITURA N.10048 DEL 23-12-1991 NOTARIA 2.DE BOGOTA,REGISTRADA A LOS FLS 050-40018075 Y 050-40119150/152 IN,. Y CONSTRUCCIONES GOMEGA LTDA, ADQUIRIOPOR COMPRA DE ESTE Y OTROS LOTES A INV. LAS QUINTAS LTDA.POR LA ESC.N.10047 DEL 23-12-1991 NOTARIA 2.DE BOGOTA. ESTA EFECTUO LOTEOPOR ESC.N. 4069 DEL 04-07-89 NOTARIA 4.DE BOGOTA.Y ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A INVERSIONES FABEDMOLLTDA.MORENO ESCOBAR EDGAR EUGENIO,SEGUN ESCRITURA N. 3124 DEL 16-06-1986 NOTARIA 4.DE BOGOTA,INV.FABEDMO LTDA.ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 1/3 PARTE A GONZALEZ ALBERTO, POR LA ESCRITURA N.3328 DEL 31-05-1985 NOTARIA 21 DE BOGOTA,OTRA PARTE LA HUBO INV. FABEDMO LTDA, POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 1/3 PARTE A ZAMUDIO CHAPARRO MANUEL DIONISIO,POR LA ESCRITURA N. 7521 DEL 26-12-1984 NOTARIA 21 DE BOGOTA.-MORENO ESCOBAR EDGAR EUGENIO, GONZALEZ ALBERTO,SAMUIDIO CHAPARRO MANUEL DIONISIO, ADQUIRIERON POR COMPRA A GOMEZ RODRIGUEZ PEDRO MARTIN, EVANGELINA, ALFREDO,Y ALVARO POR LA ESCRITURA N.2297 DEL 16-10-1979 NOTARIA 2.DE BOGOTA._ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A REYES PATRIA PARDO ARMANDO, POR ESCRITURA N. 5553 DEL 06-08-1969 NOTARIA 6.DE BOGOTA. POR LA ESCRITURA N. 936 DEL 22-02-1993 NOTARIA 2.DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-40133357,,FIDUCIARIA CALDAS S.A. ACLARO LA ESCRITURA N. 206 CITADA, EN EL SENTIDIO DE DESCRIBIR LOS INMUEBLES POR SU UBICACION ,CABIDA Y LINDEROS .-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 17F 70B 36 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 17D BIS 70A BIS-58 S URBANIZACION LAS QUINTAS DEL SUR

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40135649

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-02-1993 Radicación: 8434

Doc: ESCRITURA 10047 del 23-12-1991 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$48,000,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230801247280410022

Nro Matrícula: 50S-40135651

Pagina 2 TURNO: 2023-298226

Impreso el 1 de Agosto de 2023 a las 01:58:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES "GOMEGA LTDA"

A: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL "FAVIDI"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-02-1993 Radicación: 12044

Doc: ESCRITURA 0206 del 20-01-1993 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA CALDAS S.A.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-02-1993 Radicación: 12045

Doc: ESCRITURA 936 del 22-02-1993 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 206.20-01-93 NOT.2. DE STA FE BTA EN EL SENTIDO A DESCRIBIR LOS INMUEBLES POR SU UBICACION,CABIDA Y LINDEROS QUE SON MATERIA DEL ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA CALDAS S.A.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-12-1993 Radicación: 88685

Doc: ESCRITURA 7625 del 07-10-1993 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,400,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CALDAS S.A.

A: CAMPOS DE ACOSTA MARIA LUZ

CC# 20240517 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-12-1993 Radicación: 88685

Doc: ESCRITURA 7625 del 07-10-1993 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,750,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMPOS DE ACOSTA MARIA LUZ

CC# 20240517 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-12-1993 Radicación: 8868

Doc: ESCRITURA 7625 del 07-10-1993 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMPOS DE ACOSTA MARIA LUZ

CC# 20240517 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230801247280410022

Nro Matrícula: 50S-40135651

Pagina 3 TURNO: 2023-298226

Impreso el 1 de Agosto de 2023 a las 01:58:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAVOR DE LA COMPRADORA DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-02-1994 Radicación: 14230

Doc: ESCRITURA 9534 del 14-12-1993 NOTARIA 2 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL "FAVIDI"

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES "GOMEGA" LTDA.-

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-08-1995 Radicación: 1995-54031

Doc: OFICIO 1426 del 12-07-1995 JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: CAMPOS DE ACOSTA MARIA LUZ

CC# 20240517

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-03-1996 Radicación: 1996-17762

Doc: ESCRITURA 0387 del 29-01-1996 NOTARIA 2 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA 7625 DEL 07-10-93 NOT. 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAMPOS DE ACOSTA MARIA LUZ

CC# 20240517 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-03-1997 Radicación: 1997-19966

Doc: ESCRITURA 2682 del 28-05-1996 NOTARIA 2 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION A LA ESCRITURA 7625 DEL 07-10-93 NOT 2 EN CUANTO A LAS ESTIPULACIONES RELATIVAS AL SUBSIDIO DE VIVIENDA OTORGADO POR EL INURBE Y SE ADICIONAN LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAMPOS DE ACOSTA MARIA LUZ

CC# 20240517 X

A: FIDUCIARIA CALDAS S.A.

A: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL FAVIDI

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

NIT# 8600348682

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-09-1999 Radicación: 1999-65359

Doc: OFICIO 3153 del 01-09-1999 JUZGADO 29 C. CTO. de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230801247280410022

Nro Matrícula: 50S-40135651

Pagina 4 TURNO: 2023-298226

Impreso el 1 de Agosto de 2023 a las 01:58:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.HOY BANCO CAFETERO BANCAFE

NIT# 3

A: CAMPO DE ACOSTA MARIA LUZ

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-09-1999 Radicación: 1999-65360

Doc: ESCRITURA 4218 del 20-09-1999 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$3,750,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.HOY BANCO CAFETERO BANCAFE

NIT# 3

A: CAMPOS DE ACOSTA MARIA LUZ

CC# 20240517

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-09-1999 Radicación: 1999-65360

Doc: ESCRITURA 4218 del 20-09-1999 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMPOS DE ACOSTA MARIA LUZ

CC# 20240517

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGUE E HIJOS

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-09-1999 Radicación: 1999-65361

Doc: SENTENCIA S del 20-08-1999 JUZGADO 29 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 109 REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GALLO ESTUPIAN HERMES

CC# 17062593 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 21-05-2001 Radicación: 2001-30899

Doc: ESCRITURA 0050 del 19-01-2000 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$20,320,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLO ESTUPIAN HERMES

CC# 17062593

A: MENDEZ DE MENDEZ CLAUDINA

CC# 20522748 X 90%

A: MENDEZ MENDEZ ANGELA DEL CONSUELO

CC# 52049024 X 10%



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230801247280410022

Nro Matrícula: 50S-40135651

Pagina 5 TURNO: 2023-298226

Impreso el 1 de Agosto de 2023 a las 01:58:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 01-12-2021 Radicación: 2021-74661

Doc: ESCRITURA 1312 del 16-06-2020 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 90%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ DE MENDEZ CLAUDINA

CC# 20522748

A: MENDEZ MENDEZ ANGELA ALEJANDRA

X 25%

A: MENDEZ MENDEZ MARTHA MARLEN

CC# 51921215

X 25%

A: MENDEZ MENDEZ OLGA MIREYA

CC# 51875623

X 25%

A: MENDEZ MENDEZ WILLIAM ARBEY

CC# 79136736

X 25%

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 01-02-2022 Radicación: 2022-6278

Doc: ESCRITURA 5767 del 31-12-2021 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$110,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MENDEZ ANGELA ALEJANDRA

DE: MENDEZ MENDEZ MARTHA MARLEN

CC# 51921215

DE: MENDEZ MENDEZ OLGA MIREYA

CC# 51875623

DE: MENDEZ MENDEZ WILLIAM ARBEY

CC# 79136736

A: DUARTE PINZON MARITZA

CC# 53005250

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-3207

Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230801247280410022

Nro Matrícula: 50S-40135651

Pagina 6 TURNO: 2023-298226

Impreso el 1 de Agosto de 2023 a las 01:58:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-298226

FECHA: 01-08-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Re: 2023 - 00746 LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Dinalser SAS <juridicodinalasersas@gmail.com>

Jue 18/01/2024 4:24 PM

Para: Juzgado 54 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

OMITIR LIQUIDACIÓN

El jue, 18 ene 2024 a las 16:16, Dinalser SAS (<juridicodinalasersas@gmail.com>) escribió:



Bogotá, Enero 18 de 2024

Señor
JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA
NIT. 830.054.539-0
DEMANDADO: German Hernández Castro C.C. 9845359

RADICADO: 11001400305420230074600

GEOVANNI CONTRERAS ILLERA mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.181.797 de Valledupar abogado en ejercicio acreditado con T.P. No. 303.855.del C.S. de la J., actuando como apoderado judicial del cesionario de la parte demandante, por medio del presente escrito, aporto lo siguiente.

--

Grupo Empresarial Nacional de Servicios

Director Jurídico |

Móvil: 302 5125243

Email icon Email: juridicodinalasersas@gmail.com

--

Grupo Empresarial Nacional de Servicios

Director Jurídico |

Móvil: 302 5125243

Email icon Email: juridicodinalasersas@gmail.com



Re: 2023 - 00746 LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Dinalser SAS <juridicodinalasersas@gmail.com>

Jue 18/01/2024 4:24 PM

Para: Juzgado 54 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

OMITIR LIQUIDACIÓN

El jue, 18 ene 2024 a las 16:16, Dinalser SAS (<juridicodinalasersas@gmail.com>) escribió:



Bogotá, Enero 18 de 2024

Señor
JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA

NIT. 830.054.539-0

DEMANDADO: German Hernández Castro C.C. 9845359

RADICADO: 11001400305420230074600

GEOVANNI CONTRERAS ILLERA mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.181.797 de Valledupar abogado en ejercicio acreditado con T.P. No. 303.855.del C.S. de la J., actuando como apoderado judicial del cesionario de la parte demandante, por medio del presente escrito, aporto lo siguiente.

--

Grupo Empresarial Nacional de Servicios

Director Jurídico |

Móvil: 302 5125243

Email icon Email: juridicodinalasersas@gmail.com

--

Grupo Empresarial Nacional de Servicios

Director Jurídico |

Móvil: 302 5125243

Email icon Email: juridicodinalasersas@gmail.com





Bogotá, Enero 18 de 2024

Señor

JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA
NIT. 830.054.539-0

DEMANDADO: German Hernández Castro C.C. 9845359

RADICADO: 11001400305420230074600

GEOVANNI CONTRERAS ILLERA mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.181.797 de Valledupar abogado en ejercicio acreditado con T.P. No. 303.855.del C.S. de la J., actuando como apoderado judicial del cesionario de la parte demandante, por medio del presente escrito, aporto lo siguiente.

Me permito aportar liquidación **de crédito** de que trata el artículo 446 del C.G.P, de acuerdo con el mandamiento de pago, para que se sirva impartir su aprobación.

Anexo liquidación de crédito

Del Sr. Juez

GEOVANNI CONTRERAS ILLERA
77.181,797 de Valledupar – Cesar
Tarjeta Profesional No.303.855 C.S.J



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2023 - 00746
DEMANDANTE	FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA
DEMANDADO	German Hernández Castro
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-09-02	2022-09-02	1	35,25	78.836.889,00	78.836.889,00	65.246,63	78.902.135,63	0,00	65.246,63	78.902.135,63	0,00	0,00	0,00
2022-09-03	2022-09-30	28	35,25	0,00	78.836.889,00	1.826.905,72	80.663.794,72	0,00	1.892.152,35	80.729.041,35	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	78.836.889,00	2.104.639,66	80.941.528,66	0,00	3.996.792,01	82.833.681,01	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	78.836.889,00	2.119.351,23	80.956.240,23	0,00	6.116.143,24	84.953.032,24	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	78.836.889,00	2.323.498,37	81.160.387,37	0,00	8.439.641,61	87.276.530,61	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	78.836.889,00	2.408.242,33	81.245.131,33	0,00	10.847.883,94	89.684.772,94	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	78.836.889,00	2.259.534,25	81.096.423,25	0,00	13.107.418,19	91.944.307,19	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	78.836.889,00	2.547.150,12	81.384.039,12	0,00	15.654.568,31	94.491.457,31	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	78.836.889,00	2.501.469,47	81.338.358,47	0,00	18.156.037,78	96.992.926,78	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	78.836.889,00	2.507.853,05	81.344.742,05	0,00	20.663.890,83	99.500.779,83	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	78.836.889,00	2.392.738,73	81.229.627,73	0,00	23.056.629,56	101.893.518,56	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	78.836.889,00	2.444.635,46	81.281.524,46	0,00	25.501.265,03	104.338.154,03	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	78.836.889,00	2.401.923,47	81.238.812,47	0,00	27.903.188,50	106.740.077,50	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	78.836.889,00	2.275.313,74	81.112.202,74	0,00	30.178.502,24	109.015.391,24	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-31	31	39,80	0,00	78.836.889,00	2.244.147,24	81.081.036,24	0,00	32.422.649,48	111.259.538,48	0,00	0,00	0,00
2023-11-01	2023-11-30	30	38,28	0,00	78.836.889,00	2.101.085,41	80.937.974,41	0,00	34.523.734,89	113.360.623,89	0,00	0,00	0,00
2023-12-01	2023-12-31	31	37,56	0,00	78.836.889,00	2.136.136,18	80.973.025,18	0,00	36.659.871,06	115.496.760,06	0,00	0,00	0,00
2024-01-01	2024-01-18	18	34,98	0,00	78.836.889,00	1.166.663,91	80.003.552,91	0,00	37.826.534,98	116.663.423,98	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2023 - 00746
DEMANDANTE	FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA
DEMANDADO	German Hernández Castro
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1}$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$78.836.889,00
SALDO INTERESES	\$37.826.534,98

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$116.663.423,98
----------------------	-------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



Bogotá, Enero 18 de 2024

Señor
JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA
NIT. 830.054.539-0

DEMANDADO: German Hernández Castro C.C. 9845359

RADICADO: 11001400305420230074600

GEOVANNI CONTRERAS ILLERA mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.181.797 de Valledupar abogado en ejercicio acreditado con T.P. No. 303.855.del C.S. de la J., actuando como apoderado judicial del cesionario de la parte demandante, por medio del presente escrito, aporto lo siguiente.

Me permito aportar liquidación **de crédito** de que trata el artículo 446 del C.G.P, de acuerdo con el mandamiento de pago, para que se sirva impartir su aprobación.

Anexo liquidación de crédito

Del Sr. Juez

GEOVANNI CONTRERAS ILLERA
77.181,797 de Valledupar – Cesar
Tarjeta Profesional No.303.855 C.S.J



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2023 - 00746
DEMANDANTE	FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA
DEMANDADO	German Hernández Castro
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-09-02	2022-09-02	1	35,25	78.836.889,00	78.836.889,00	65.246,63	78.902.135,63	0,00	65.246,63	78.902.135,63	0,00	0,00	0,00
2022-09-03	2022-09-30	28	35,25	0,00	78.836.889,00	1.826.905,72	80.663.794,72	0,00	1.892.152,35	80.729.041,35	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	78.836.889,00	2.104.639,66	80.941.528,66	0,00	3.996.792,01	82.833.681,01	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	78.836.889,00	2.119.351,23	80.956.240,23	0,00	6.116.143,24	84.953.032,24	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	78.836.889,00	2.323.498,37	81.160.387,37	0,00	8.439.641,61	87.276.530,61	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	78.836.889,00	2.408.242,33	81.245.131,33	0,00	10.847.883,94	89.684.772,94	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	78.836.889,00	2.259.534,25	81.096.423,25	0,00	13.107.418,19	91.944.307,19	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	78.836.889,00	2.547.150,12	81.384.039,12	0,00	15.654.568,31	94.491.457,31	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	78.836.889,00	2.501.469,47	81.338.358,47	0,00	18.156.037,78	96.992.926,78	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	78.836.889,00	2.507.853,05	81.344.742,05	0,00	20.663.890,83	99.500.779,83	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	78.836.889,00	2.392.738,73	81.229.627,73	0,00	23.056.629,56	101.893.518,56	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	78.836.889,00	2.444.635,46	81.281.524,46	0,00	25.501.265,03	104.338.154,03	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	78.836.889,00	2.401.923,47	81.238.812,47	0,00	27.903.188,50	106.740.077,50	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	78.836.889,00	2.275.313,74	81.112.202,74	0,00	30.178.502,24	109.015.391,24	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-31	31	39,80	0,00	78.836.889,00	2.244.147,24	81.081.036,24	0,00	32.422.649,48	111.259.538,48	0,00	0,00	0,00
2023-11-01	2023-11-27	27	38,28	0,00	78.836.889,00	1.890.976,87	80.727.865,87	0,00	34.313.626,35	113.150.515,35	0,00	0,00	0,00
2023-11-28	2023-11-28	1	38,28	0,00	78.836.889,00	70.036,18	78.906.925,18	0,00	34.383.662,53	113.220.551,53	0,00	0,00	0,00
2023-11-28	2023-11-28	0	38,28	0,00	78.836.889,00	0,00	78.836.889,00	6.570.000,00	27.813.662,53	106.650.551,53	0,00	6.570.000,00	0,00
2023-11-29	2023-11-30	2	38,28	0,00	78.836.889,00	140.072,36	78.976.961,36	0,00	27.953.734,89	106.790.623,89	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2023 - 00746
DEMANDANTE	FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA
DEMANDADO	German Hernández Castro
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-12-01	2023-12-31	31	37,56	0,00	78.836.889,00	2.136.136,18	80.973.025,18	0,00	30.089.871,06	108.926.760,06	0,00	0,00	0,00
2024-01-01	2024-01-18	18	34,98	0,00	78.836.889,00	1.166.663,91	80.003.552,91	0,00	31.256.534,98	110.093.423,98	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2023 - 00746
DEMANDANTE	FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA
DEMANDADO	German Hernández Castro
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$78.836.889,00
SALDO INTERESES	\$31.256.534,98

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$110.093.423,98
----------------------	-------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$6.570.000,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES